

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS:**

**Análisis de los factores determinantes en la responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional en abogados de ejercicio privado, Huamanga 2024.**

Para optar el título profesional de:  
**ABOGADO**

PRESENTADO POR:  
**Bach. Luis Enrique HUAMAN QUISPE**

ASESOR:  
**Mtro. Isaac Raúl RAMÍREZ GUTIÉRREZ**

**AYACUCHO - PERÚ**

**2026**

## **AGRADECIMIENTO**

Expreso mi más sincero agradecimiento a mi asesor de tesis, por su orientación, paciencia y valiosos aportes académicos, los cuales fueron fundamentales para el desarrollo y culminación de la presente investigación. De igual manera, agradezco a los docentes, quienes, a través de sus enseñanzas y exigencias académicas, contribuyeron significativamente a fortalecer mi formación profesional y crítica en el ámbito jurídico.

## **DEDICATORIA**

Dedico la presente tesis, en primer lugar, a Dios, por brindarme fortaleza, sabiduría y perseverancia para culminar esta etapa importante de mi formación académica. Asimismo, dedico este trabajo a mi familia, y en especial consideración a mi madre Salomé Quispe Pariona, por su apoyo incondicional, comprensión y aliento constante a lo largo de este proceso, siendo un pilar fundamental para alcanzar mis objetivos profesionales.

## INDICE

DEDICATORIA .....	iii
Índice de Tablas .....	viii
RESUMEN .....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN .....	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	13
1.2. Delimitación de la investigación .....	14
1.3. Formulación del problema.....	15
1.3.1. Problema principal.....	15
1.3.2. Problemas secundarios.....	15
1.4. Objetivos de la investigación.....	16
1.4.1. Objetivo General.....	16
1.4.2. Objetivo Específico.....	16
1.5. Justificación e importancia .....	16
1.5.1. Justificación .....	16
1.5.2. Importancia .....	19
1.5.3. Viabilidad de la investigación.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	21
2.1. Antecedentes de estudio .....	21
2.1.1. Antecedentes Internacionales .....	21
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	22
2.2. Fundamento epistemológico y metodológico de la investigación.....	24

2.2.1.	La investigación cualitativa en el ámbito jurídico .....	24
2.2.2.	El paradigma interpretativo y su aplicación al estudio de la ética profesional	25
2.2.3.	La comprensión del deber de diligencia profesional desde la perspectiva de los actores. ....	27
2.3.	Categoría 1: Deberes de diligencia profesional del abogado .....	28
2.3.1.	Teorías a la diligencia profesional .....	29
2.3.2.	Dimensiones del deber de diligencia .....	32
2.3.3.	Ética profesional como fundamento de la diligencia.....	37
2.4.	Categoría 2: Responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional. ....	40
2.4.1.	La inobservancia del deber de diligencia como fenómeno profesional	40
2.4.2.	Factores que influyen en la inobservancia del deber de diligencia	41
2.4.3.	El sistema disciplinario en el Perú.....	45
2.4.4.	Función de la responsabilidad disciplinaria.....	50
2.4.5.	El ejercicio privado de la abogacía en Huamanga.....	54
2.5.	Marco conceptual .....	59
CAPITULO III: SUPUESTOS Y CATEGORIAS DE ANÁLISIS .....		62
3.1.	Supuestos.....	62
3.1.1.	Supuesto general .....	62
3.1.2.	Supuesto Especifico .....	62

3.2.	Categorías .....	62
3.3.	MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN .....	64
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....		66
4.1.	Enfoque de investigación .....	66
4.2.	Nivel de investigación .....	66
4.3.	Tipo de investigación .....	66
4.4.	Método de la Investigación .....	67
4.5.	Diseño de la investigación.....	67
4.6.	Población y Muestra .....	68
4.6.1.	Población .....	68
4.6.2.	Muestra .....	68
4.7.	Técnicas en instrumentos de recojo de la información .....	69
4.7.1.	Técnica: Entrevista semiestructurada .....	69
4.8.	Procedimiento de recolección de dato .....	69
4.9.	Técnica de análisis de datos .....	70
4.10.	Consideraciones éticas.....	71
CAPITULO V: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....		72
5.1.	Presentación de resultados.....	72
5.2.	Categoría 1: Deber de diligencia profesional del abogado.....	74
5.2.1.	Subcategoría: Conceptualización del deber de diligencia profesional.	74
5.2.2.	Subcategoría: Prácticas que reflejan una actuación diligente del abogado	75
5.2.3.	Subcategoría: Ética profesional y deber de diligencia.....	76

5.2.4. Subcategoría: Responsabilidad personal del abogado frente a los casos patrocinados .....	77
5.3. Categoría 2: Responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia .....	78
5.3.1. Subcategoría: Conductas que constituyen inobservancia del deber de diligencia profesional .....	79
5.3.2. Subcategoría: Factores que influyen en la inobservancia del deber de diligencia profesional .....	80
5.3.3. Subcategoría: Consecuencias disciplinarias derivadas de la inobservancia del deber de diligencia profesional .....	82
5.3.4. Influencia de la responsabilidad disciplinaria en la conducta...	84
5.3.5. Datos institucionales del Consejo de Ética .....	87
5.3.6. Análisis documental de un caso disciplinario .....	88
5.4. Discusión de resultados .....	90
CONCLUSIONES .....	95
RECOMENDACIONES .....	97
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	99
ANEXOS .....	102

## Índice de Tablas

Tabla 1: Tabla general de síntesis de resultados.....	73
Tabla 2: Sistematización de resultados – Subcategoría: Conceptualización del deber de diligencia profesional.....	74
Tabla 3: Sistematización de resultados – Subcategoría: Prácticas que reflejan una actuación diligente.....	75
Tabla 4: Sistematización de resultados - Subcategoría: Ética profesional y deber de diligencia.....	76
Tabla 5: Sistematización de resultados – Subcategoría: Responsabilidad personal del abogado.....	77
Tabla 6: Sistematización de resultados – Subcategoría: Conductas que constituyen inobservancia del deber de diligencia profesional.....	79
Tabla 7: Sistematización de resultados – Subcategoría: Factores que influyen en la inobservancia del deber de diligencia profesional.....	80
Tabla 8: Sistematización de resultados – Subcategoría: Consecuencias disciplinarias derivadas de la inobservancia del deber de diligencia profesional.....	82
Tabla 9: Sistematización de resultados – Subcategoría: Influencia de la responsabilidad disciplinaria en la conducta profesional.....	84
Tabla 10: Actividad disciplinaria del Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Ayacucho (2024–2025).....	87
Tabla 11: Síntesis del caso disciplinario analizado (Exp. N.º 51-2022).....	88
Tabla 12: ¿Qué entiende usted por deber de diligencia profesional en el ejercicio privado del Derecho?.....	107
Tabla 13: Desde su experiencia, ¿qué acciones o prácticas reflejan una actuación diligente del abogado?.....	108

Tabla 14: ¿Qué importancia tiene la ética profesional en el cumplimiento del deber de diligencia en su práctica jurídica?.....	109
Tabla 15: ¿Cómo asume usted su responsabilidad personal frente a los casos que patrocina?.....	110
Tabla 16: Desde su experiencia, ¿qué conductas del abogado pueden considerarse como inobservancia del deber de diligencia profesional? .....	111
Tabla 17: ¿Qué factores cree usted que influyen para que un abogado incumpla el deber de diligencia profesional? .....	112
Tabla 18: ¿Qué conoce usted sobre las consecuencias disciplinarias derivadas de la inobservancia del deber de diligencia profesional? .....	113
Tabla 19: ¿Considera que la responsabilidad disciplinaria influye en la forma de actuar de los abogados? ¿Por qué? .....	114

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar los factores que configuran la responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional en abogados de ejercicio privado de Huamanga, 2024. El estudio fue cualitativo, de tipo básico y nivel descriptivo-interpretativo. Se aplicaron entrevistas semiestructuradas a diez abogados y análisis documental de datos institucionales del Consejo de Ética.

Los resultados evidenciaron que el deber de diligencia fue concebido como una obligación integral (cumplimiento de plazos, comunicación con el cliente, preparación técnica y responsabilidad personal). Su inobservancia estuvo influenciada por sobrecarga laboral, falta de capacitación, presión económica y debilitamiento del compromiso ético. La triangulación con datos institucionales (38.8 % de casos en trámite) y el caso real (dos años de duración, sanción de S/. 515 por perjuicio de S/. 2,500) evidenció limitaciones en la proporcionalidad y oportunidad de las sanciones.

Se concluye que la responsabilidad disciplinaria requiere mecanismos sancionadores eficaces y el fortalecimiento de la ética profesional.

**Palabras clave:** deber de diligencia profesional, ética del abogado, responsabilidad disciplinaria, Huamanga.

## ABSTRACT

This research aimed to analyze the factors shaping disciplinary liability for failure to observe professional diligence among private practice lawyers in Huamanga, 2024. A qualitative approach was used. Data collection included semi-structured interviews (ten lawyers) and documentary analysis.

Results showed that professional diligence was understood as a comprehensive obligation (timely compliance, client communication, technical preparation, and personal responsibility). Its failure was influenced by work overload, lack of training, economic pressure, and weak ethical commitment. Triangulation with institutional data (38.8% of cases pending) and the real case (two-year resolution, S/. 515 sanction for S/. 2,500 damage) revealed limitations in sanction proportionality and timeliness.

It is concluded that disciplinary liability requires effective sanctioning mechanisms and the strengthening of professional ethics.

**Keywords:** professional diligence duty, legal ethics, disciplinary liability, Huamanga.

## INTRODUCCIÓN

El ejercicio de la abogacía cumple una función esencial dentro del sistema de justicia, y el deber de diligencia profesional constituye uno de sus pilares fundamentales. Su inobservancia afecta los derechos de los clientes y deteriora la confianza en la profesión jurídica. En la ciudad de Huamanga, durante el año 2024, se evidenciaron cuestionamientos sobre la actuación de algunos abogados en el ejercicio privado, especialmente por incumplimiento de plazos y deficiente comunicación con los clientes.

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar los factores determinantes que configuran la responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional en abogados de ejercicio privado de Huamanga, 2024, a partir de sus experiencias y percepciones. Como objetivos específicos, se planteó explorar su percepción sobre el deber de diligencia e interpretar los factores éticos y profesionales que influyen en la configuración de la responsabilidad disciplinaria.

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y nivel descriptivo-interpretativo. Para la recolección de información se utilizaron la entrevista semiestructurada (a diez abogados) y el análisis documental (datos institucionales del Consejo de Ética y un expediente disciplinario real). El análisis se realizó mediante categorización y triangulación de fuentes.

La investigación se organizó en cinco capítulos: planteamiento del problema, marco teórico (que incluye el fundamento epistemológico cualitativo y el contexto local de Huamanga), supuestos y categorías de análisis, metodología, y presentación y discusión de resultados, culminando con las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

En el ejercicio de la abogacía, el deber de diligencia profesional constituye uno de los pilares fundamentales que orientan la conducta ética y jurídica del abogado. A nivel general, la profesión jurídica exige que quienes la ejercen actúen con responsabilidad, competencia y cuidado en la defensa de los intereses que les son confiados, garantizando no solo la correcta aplicación del Derecho, sino también la confianza de la sociedad en la administración de justicia. Este deber se encuentra estrechamente vinculado con los principios éticos que regulan la profesión y con la función social que cumple el abogado dentro del sistema jurídico.

En el ámbito nacional, el ejercicio profesional del abogado en el Perú se encuentra regulado por normas éticas y disciplinarias que buscan asegurar una actuación diligente y responsable. Sin embargo, en la práctica, se advierten diversas situaciones en las que el incumplimiento del deber de diligencia profesional genera cuestionamientos respecto a la calidad del servicio legal brindado y a la correcta observancia de los principios éticos. Estas situaciones se reflejan en conductas como la falta de seguimiento adecuado de los procesos, el incumplimiento de plazos, la comunicación deficiente con los clientes y la escasa preparación en determinados casos, lo cual afecta la imagen de la profesión y la confianza del ciudadano en los abogados.

A nivel regional, en la ciudad de Huamanga, el ejercicio privado de la abogacía presenta particularidades propias del contexto social, económico y profesional. El

crecimiento de la demanda de servicios legales, sumado a la competitividad del mercado profesional, ha generado escenarios en los que algunos abogados priorizan aspectos económicos o personales, dejando en segundo plano el cumplimiento estricto del deber de diligencia profesional. Esta realidad ha contribuido a la aparición de conflictos entre abogados y clientes, así como a cuestionamientos sobre la actuación profesional en determinados casos.

En este contexto, la inobservancia del deber de diligencia profesional se convierte en un problema relevante, en tanto puede dar lugar a la responsabilidad disciplinaria del abogado. Desde la experiencia de los propios profesionales del Derecho, existen diversos factores éticos y profesionales que influyen en la configuración de dicha responsabilidad, los cuales no siempre son comprendidos de manera uniforme. La percepción sobre lo que constituye una actuación diligente o negligente varía entre los abogados, lo que genera interpretaciones distintas respecto a las consecuencias disciplinarias de determinadas conductas.

Finalmente, en el año 2024, la ciudad de Huamanga evidencia la necesidad de analizar, desde un enfoque cualitativo, los factores determinantes que inciden en la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en abogados de ejercicio privado. Comprender estas percepciones y experiencias resulta fundamental para aportar al debate académico y ético sobre el ejercicio de la abogacía, así como para fortalecer una práctica profesional responsable y acorde con los principios que rigen la profesión jurídica.

## **1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

- **Espacial:** Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho (Perú).

- **Temporal:** Año 2024.
- **Temática:** Inobservancia de los deberes de diligencia profesional y su incidencia en la ética profesional del abogado que ejerce de manera privada.
- **Población de estudio:** Abogados que ejercen de manera privada y representantes del Colegio de Abogados de Ayacucho.

### 1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

#### 1.3.1. *Problema principal*

¿Cuáles son los factores determinantes, desde la experiencia y percepción de los abogados de ejercicio privado, que configuran la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en la ciudad de Huamanga, 2024?

#### 1.3.2. *Problemas secundarios*

##### a. **Primer problema secundario**

¿Cómo perciben los abogados de ejercicio privado el deber de diligencia profesional en su práctica jurídica cotidiana en la ciudad de Huamanga, 2024?

##### b. **Segundo problema secundario**

¿Qué factores éticos y profesionales, según la experiencia de los abogados, influyen en la configuración de la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en Huamanga, 2024?

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### ***1.4.1. Objetivo General***

Analizar los factores determinantes, a partir de las experiencias y percepciones de los abogados de ejercicio privado, que configuran la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en la ciudad de Huamanga, 2024.

### ***1.4.2. Objetivo Específico***

#### **a. Primer objetivo Especifico**

Explorar la percepción de los abogados de ejercicio privado sobre el deber de diligencia profesional en su práctica jurídica cotidiana en la ciudad de Huamanga, 2024.

#### **b. Segundo objetivo Especifico**

Interpretar los factores éticos y profesionales que, desde la experiencia de los abogados, influyen en la configuración de la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en Huamanga, 2024.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

### ***1.5.1. Justificación***

- a. **Justificación teórica:** La presente investigación se justificó desde el punto de vista teórico, ya que permitió ampliar y profundizar el conocimiento jurídico y ético sobre la responsabilidad disciplinaria del abogado por la inobservancia del deber de diligencia profesional. A través de un enfoque cualitativo, el

estudio aportó a la comprensión de los significados y percepciones que los abogados de ejercicio privado atribuyen a la diligencia profesional, superando el análisis meramente normativo y formal.

Asimismo, la investigación contribuyó al desarrollo del debate doctrinario en torno a la ética profesional del abogado, al identificar factores éticos y profesionales que influyen en la configuración de la responsabilidad disciplinaria. Estos aportes teóricos resultaron relevantes para futuras investigaciones en el ámbito del Derecho, especialmente aquellas orientadas al análisis del ejercicio profesional desde una perspectiva interpretativa y socio jurídica.

- b. **Justificación práctica:** Desde el punto de vista práctico, la investigación se justificó porque permitió identificar prácticas profesionales que, desde la experiencia de los abogados, pueden constituir inobservancia del deber de diligencia profesional. Los resultados obtenidos brindaron información útil para reflexionar sobre el ejercicio cotidiano de la abogacía en el ámbito privado, contribuyendo a la mejora de la actuación profesional.

De igual manera, el estudio proporcionó insumos que pueden ser considerados por los propios abogados para fortalecer su desempeño ético y profesional, así como por las instituciones vinculadas al control disciplinario, al evidenciar situaciones recurrentes que generan responsabilidad disciplinaria. De este modo, la investigación ofreció elementos orientadores para la prevención de conductas negligentes en el ejercicio de la profesión.

- c. **Justificación social:** La investigación se justificó socialmente, debido a que el correcto ejercicio de la abogacía cumple una función esencial en la sociedad, al garantizar la defensa de derechos y el acceso a la justicia. La inobservancia del deber de diligencia profesional no solo afecta a los clientes, sino que también debilita la confianza de la ciudadanía en los abogados y en el sistema de justicia en general.

En este sentido, el estudio contribuyó a visibilizar la importancia de una actuación profesional responsable y ética, promoviendo una reflexión crítica sobre el rol social del abogado. Los resultados permitieron generar conciencia sobre la necesidad de fortalecer la diligencia profesional, lo cual repercute positivamente en la calidad del servicio legal y en la protección de los derechos de las personas.

- d. **Justificación legal:** Desde la perspectiva legal, la investigación se justificó porque analizó un fenómeno directamente relacionado con el cumplimiento de las normas éticas y disciplinarias que regulan el ejercicio de la abogacía en el Perú. El estudio permitió interpretar cómo los abogados de ejercicio privado comprenden y aplican el deber de diligencia profesional, así como las consecuencias disciplinarias derivadas de su inobservancia.

Asimismo, la investigación aportó al entendimiento del alcance y aplicación de la responsabilidad disciplinaria del abogado, en concordancia con el marco normativo vigente y los principios que rigen la profesión. De este modo, el estudio contribuyó a fortalecer la cultura de respeto a las normas éticas y legales, promoviendo un ejercicio profesional acorde con el ordenamiento jurídico peruano.

### ***1.5.2. Importancia***

La presente investigación tuvo importancia en la medida en que abordó un problema relevante vinculado al ejercicio ético y responsable de la abogacía, específicamente la inobservancia del deber de diligencia profesional y su relación con la responsabilidad disciplinaria en el ejercicio privado del abogado en la ciudad de Huamanga. El estudio permitió visibilizar un fenómeno que incide directamente en la calidad del servicio legal y en la confianza de la ciudadanía en la profesión jurídica.

Desde una perspectiva académica, la investigación fue importante porque contribuyó a la comprensión del deber de diligencia profesional más allá del enfoque normativo, incorporando las experiencias y percepciones de los propios abogados. Ello permitió generar un análisis interpretativo que enriqueció el estudio de la ética profesional y la responsabilidad disciplinaria, aportando elementos útiles para futuras investigaciones en el ámbito del Derecho.

Asimismo, la investigación tuvo importancia para el ejercicio profesional, ya que facilitó la reflexión crítica de los abogados sobre su actuación cotidiana y sobre las conductas que pueden generar responsabilidad disciplinaria. Al identificar factores éticos y profesionales que influyen en la inobservancia del deber de diligencia, el estudio promovió una mayor conciencia respecto a la necesidad de actuar con responsabilidad, compromiso y respeto a los principios éticos que rigen la profesión.

Desde el punto de vista social, la importancia del estudio radicó en que el adecuado desempeño del abogado resulta fundamental para la protección de derechos y el acceso efectivo a la justicia. Analizar la diligencia profesional contribuyó a fortalecer la función social del abogado y a resaltar la necesidad de una práctica jurídica que responda a las expectativas de la sociedad y a los valores del Estado de derecho.

Finalmente, la investigación fue importante en el ámbito legal, porque aportó elementos de análisis sobre la aplicación de la responsabilidad disciplinaria en el ejercicio privado de la abogacía. Ello permitió resaltar la relevancia del cumplimiento de las normas éticas y disciplinarias vigentes, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura jurídica basada en la legalidad, la ética y la responsabilidad profesional.

### ***1.5.3. Viabilidad de la investigación***

La presente investigación fue viable en términos generales, debido a que contó con las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo en el contexto del ejercicio privado de la abogacía en la ciudad de Huamanga durante el año 2024. El estudio se sustentó en un enfoque cualitativo basado en entrevistas, lo cual permitió abordar el fenómeno de manera accesible y acorde con los recursos disponibles.

La viabilidad del estudio se evidenció en la posibilidad de acceder a los abogados de ejercicio privado, quienes mostraron disposición para participar en las entrevistas y compartir sus experiencias profesionales. Asimismo, la delimitación temática y geográfica permitió focalizar el objeto de estudio, facilitando la recolección y el análisis de la información.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación resultó viable al emplear técnicas e instrumentos acordes con el enfoque cualitativo, sin requerir procedimientos complejos ni recursos económicos elevados. El proceso de recolección y análisis de datos se realizó de manera ordenada y dentro del tiempo previsto.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO

#### 2.1.1. *Antecedentes Internacionales*

**Duarte Gómez (2024)** desarrolló la tesis “La responsabilidad disciplinaria del abogado en el contexto del Código General del Proceso” en la Universidad Externado de Colombia. El trabajo analizó cómo las normas procesales y deontológicas influyen en las sanciones disciplinarias aplicadas a abogados litigantes en Colombia, destacando el papel del Código General del Proceso para determinar deberes profesionales y consecuencias de su inobservancia dentro del ejercicio judicial. Este antecedente es pertinente porque aborda la responsabilidad disciplinaria del abogado en un contexto jurídico latinoamericano cercano, con enfoque normativo similar a nuestra investigación.

**Beltrán Africano (2020)** desarrolló la tesis “Responsabilidad civil derivada del ejercicio de la profesión de abogado en Colombia: Caracterización de las obligaciones profesionales específicas y de sus formas de incumplimiento” en la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB). El objetivo fue caracterizar las obligaciones profesionales del abogado colombiano y sus formas de incumplimiento, así como sus consecuencias en la responsabilidad civil. Se concluyó que la *lex artis* y los deberes profesionales constituyen una base para identificar incumplimientos que pueden derivar en responsabilidad civil, destacando la necesidad de una regulación clara de los estándares éticos y profesionales. Este antecedente es relevante porque establece un puente conceptual entre la inobservancia de deberes profesionales y las responsabilidades que se derivan de ello, lo que enriquece el análisis teórico de la investigación.

**De la responsabilidad profesional de abogados en el marco del estudio jurídico (2023)** fue desarrollado en la Universidad Católica de Colombia con el fin de examinar críticamente la responsabilidad profesional de los abogados en el ejercicio de sus funciones, en relación con la ética profesional y la protección de los intereses de los clientes. El estudio concluyó que la responsabilidad profesional constituye un elemento imprescindible para garantizar la calidad del servicio legal y la protección de los derechos de las partes, destacando la necesidad de mecanismos eficaces de supervisión y sanción. Este antecedente es pertinente porque refuerza el vínculo entre responsabilidad profesional y ética dentro del ejercicio jurídico, tema central de la tesis.

**Martín Armentia (2020)** desarrolló la tesis *“La responsabilidad profesional del abogado”* en la Universidad de Valladolid (España). El trabajo examinó cómo el incumplimiento de las normas estatutarias y deontológicas por parte del abogado afecta la exigencia de responsabilidad profesional frente a sus clientes y su impacto jurídico. Se concluyó que la exigencia de responsabilidad profesional se fundamenta en la *lex artis* y en las obligaciones contraídas con el cliente, lo que permite un análisis profundo de cómo se conceptualiza y aplica la responsabilidad profesional en otros órdenes jurídicos. Este antecedente internacional es útil porque ofrece una perspectiva jurídica amplia sobre el deber de diligencia y las consecuencias de su incumplimiento.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Sánchez Contreras (2020), en su tesis titulada “Ejercicio profesional negligente del abogado y la responsabilidad civil, Distrito Judicial de Pasco” presentada en la Universidad Peruana Los Andes, tuvo como objetivo determinar de qué manera el ejercicio profesional negligente del abogado genera la aplicación de responsabilidad civil. El estudio empleó un diseño jurídico explicativo, analizando dieciséis casos

documentados de negligencia profesional. Concluyó que la negligencia profesional del abogado sí genera responsabilidad civil por mala praxis en actos concretos dentro del ejercicio profesional. Este antecedente resulta relevante para la presente investigación porque aborda directamente la falta de diligencia como causa de responsabilidad, lo cual permite comprender las consecuencias jurídicas de la inobservancia de los deberes de diligencia profesional.

Masco Quispe y Quispe Calizaya (2023) desarrollaron la tesis “Función ética y responsabilidad del abogado por falta de profesionalismo, Distrito Judicial de Puno” en la Universidad José Carlos Mariátegui. El estudio fue de tipo correlacional, aplicando encuestas a 71 abogados en ejercicio, con el objetivo de determinar la relación entre la función ética y la responsabilidad por falta de profesionalismo. Concluyeron que existe una relación significativa entre la función ética del abogado y la responsabilidad que asume ante situaciones de incumplimiento de sus deberes profesionales. Este antecedente es pertinente porque evidencia que la ética no solo tiene un carácter declarativo, sino que también posee implicancias prácticas en el ejercicio profesional del abogado, lo cual se relaciona con el objetivo de analizar la dimensión ética.

Carrasco Pérez (2022), en su tesis “Responsabilidad del abogado por la falta de profesionalismo al momento de ejercer sus acciones en los procesos judiciales” de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, buscó identificar los factores que generan la falta de profesionalismo en el ejercicio de la abogacía, considerando aspectos como la formación universitaria, el perfil profesional y actos de negligencia. Se empleó un enfoque cualitativo y se recogieron testimonios de profesionales en ejercicio. Concluyó que diversos factores, como la impericia, el desconocimiento y la

sobrecarga de trabajo, llevan a actuaciones negligentes, por lo que recomendó fortalecer la supervisión ética en la profesión. Este antecedente contribuye a la presente investigación porque permite identificar posibles causas de la inobservancia de los deberes de diligencia profesional.

Cordero Orass (2025) desarrolló la tesis “Las responsabilidades civiles, éticas y administrativas del abogado defensor relacionado al mal ejercicio de la profesión, distrito judicial de Ayacucho” en la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI. El objetivo fue analizar cómo la mala praxis del abogado defensor genera responsabilidades éticas, civiles y administrativas. Se concluyó que existen casos concretos en Ayacucho donde la actuación profesional deficiente ha dado lugar a sanciones éticas y civiles, aunque persisten debilidades en la formalización de denuncias y en la supervisión ética de la profesión. Este antecedente es sumamente pertinente porque se sitúa en el mismo contexto geográfico de la presente investigación (Ayacucho) y permite comprender cómo el mal ejercicio profesional impacta en la ética del abogado.

## **2.2. FUNDAMENTO EPISTEMOLÓGICO Y METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1. *La investigación cualitativa en el ámbito jurídico***

La investigación cualitativa se caracteriza por centrarse en la comprensión de fenómenos sociales desde la perspectiva de los sujetos involucrados, priorizando el análisis de significados, experiencias y contextos. En el ámbito jurídico, este enfoque permite superar una visión meramente normativa del Derecho, incorporando el estudio de cómo las normas son interpretadas, aplicadas y vividas por los operadores jurídicos. Según Roberto Hernández Sampieri y Christian Mendoza Torres (2018), la investigación cualitativa busca comprender la realidad desde la perspectiva de los

participantes, lo que resulta particularmente útil en el análisis del comportamiento profesional de los abogados y su relación con principios como la diligencia y la ética.

En este sentido, la investigación cualitativa en el Derecho se vincula estrechamente con el paradigma interpretativo, el cual sostiene que la realidad jurídica no es estática ni objetiva, sino construida a partir de interacciones sociales y prácticas profesionales. Autores como Norman K. Denzin y Yvonna S. Lincoln (2012) destacan que este enfoque permite analizar fenómenos complejos desde múltiples perspectivas, reconociendo la subjetividad como un elemento fundamental del conocimiento. En el campo jurídico, esto implica comprender cómo los abogados interpretan sus deberes profesionales y cómo sus decisiones se ven influenciadas por factores éticos, sociales y contextuales.

Asimismo, el uso del enfoque cualitativo en investigaciones jurídicas resulta pertinente cuando se busca explorar fenómenos poco cuantificables, como la diligencia profesional, la responsabilidad disciplinaria o la ética en el ejercicio de la abogacía. Tal como señala Johnny Saldaña (2016), el análisis cualitativo permite identificar patrones de conducta, significados compartidos y divergencias en los discursos de los participantes. De este modo, en la presente investigación, el enfoque cualitativo posibilita comprender cómo los abogados de ejercicio privado construyen y perciben el deber de diligencia profesional, aportando una visión más profunda y contextualizada del fenómeno estudiado.

### ***2.2.2. El paradigma interpretativo y su aplicación al estudio de la ética profesional***

El paradigma interpretativo se fundamenta en la idea de que la realidad social no es objetiva ni única, sino construida a partir de las interpretaciones que los individuos realizan en su interacción con el entorno. En el ámbito de la investigación jurídica, este enfoque permite comprender el Derecho no solo como un conjunto de

normas, sino como una práctica social en la que intervienen valores, percepciones y experiencias de los actores jurídicos. De acuerdo con Wilhelm Dilthey, la comprensión de los fenómenos humanos requiere interpretar los significados que los sujetos atribuyen a sus acciones, lo que resulta esencial para analizar conductas profesionales en contextos reales.

En esta línea, el paradigma interpretativo se vincula estrechamente con la hermenéutica jurídica, la cual busca comprender el sentido de las normas a partir de su aplicación práctica. Autores como Hans-Georg Gadamer (1998) sostienen que toda interpretación está influida por el contexto histórico y la experiencia del intérprete, lo que implica que la actuación del abogado no puede analizarse únicamente desde parámetros normativos, sino también desde su formación, valores y entorno social. Así, el estudio de la ética profesional desde este paradigma permite explorar cómo los abogados internalizan principios éticos y cómo estos influyen en su comportamiento frente a situaciones concretas.

Aplicado al estudio de la ética profesional del abogado, el paradigma interpretativo permite analizar la diligencia no solo como una obligación jurídica, sino como una construcción subjetiva que depende de la conciencia, la responsabilidad y el compromiso personal del profesional. En este sentido, como señalan Norman K. Denzin y Yvonna S. Lincoln (2012), la investigación cualitativa interpretativa busca comprender los significados que los sujetos otorgan a sus prácticas, lo cual resulta fundamental para identificar cómo los abogados perciben y ejercen su deber de diligencia. De este modo, el paradigma interpretativo permite profundizar en la dimensión ética del ejercicio profesional, evidenciando que la conducta del abogado no solo responde a normas externas, sino también a procesos internos de interpretación y toma de decisiones.

### ***2.2.3. La comprensión del deber de diligencia profesional desde la perspectiva de los actores.***

La comprensión del deber de diligencia profesional desde la perspectiva de los actores implica analizar cómo los propios abogados interpretan, interiorizan y aplican este principio en su práctica cotidiana. A diferencia de los enfoques normativos tradicionales, que definen la diligencia como una obligación jurídica objetiva, el enfoque cualitativo permite explorar los significados que los profesionales del Derecho atribuyen a su actuación, considerando su experiencia, formación y contexto. Las acciones de los individuos se basan en los significados que estos construyen a partir de la interacción social, lo que resulta clave para entender cómo los abogados configuran su comportamiento diligente en función de su entorno profesional.

Desde esta perspectiva, el deber de diligencia no se limita al cumplimiento formal de normas procesales, sino que se construye a través de prácticas concretas que reflejan el compromiso del abogado con su rol. La forma en que los profesionales interpretan la responsabilidad, la ética y la relación con el cliente influye directamente en su nivel de diligencia. Según Anselm Strauss y Juliet Corbin (2002), el análisis cualitativo permite comprender cómo los actores sociales generan significados compartidos y patrones de conducta, lo cual es fundamental para identificar las prácticas que los abogados consideran diligentes o negligentes en el ejercicio profesional.

Asimismo, comprender la diligencia profesional desde la perspectiva de los actores permite evidenciar las tensiones entre lo normativo y lo práctico, especialmente en contextos donde intervienen factores como la carga laboral, la presión económica o las limitaciones institucionales. Tal como plantea Alfred Schutz (1972), la realidad social se construye a partir de la experiencia subjetiva de los individuos, por lo que el

análisis del comportamiento profesional del abogado debe considerar su vivencia cotidiana. En consecuencia, este enfoque permite comprender el deber de diligencia como una práctica situada, influenciada tanto por normas jurídicas como por factores personales y contextuales, lo que resulta esencial para interpretar la responsabilidad disciplinaria en el ejercicio privado de la abogacía.

### **2.3. CATEGORÍA 1: DEBERES DE DILIGENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO**

La presente categoría tiene como finalidad desarrollar el sustento teórico del deber de diligencia profesional del abogado, el cual constituye uno de los ejes centrales de la presente investigación. Desde un enfoque cualitativo, este concepto no se limita a su definición normativa, sino que se analiza como una construcción compleja que integra dimensiones técnicas, éticas y relacionales. En ese sentido, el deber de diligencia profesional será abordado considerando tanto su desarrollo doctrinario como su manifestación en la práctica cotidiana del ejercicio privado de la abogacía.

En el ámbito jurídico, el deber de diligencia ha sido tradicionalmente entendido como la obligación del abogado de actuar con cuidado, responsabilidad y competencia en la defensa de los intereses de su cliente. Sin embargo, esta concepción resulta insuficiente si no se consideran los elementos subjetivos y contextuales que influyen en su cumplimiento. Como sostiene Carlos Fernández Sessarego, el ejercicio profesional del abogado implica no solo el conocimiento técnico del Derecho, sino también una actuación ética orientada al respeto de la dignidad de la persona y la protección de sus derechos. En esta línea, la diligencia profesional se configura como una exigencia integral que trasciende lo meramente procesal.

Asimismo, desde una perspectiva ética, el deber de diligencia se encuentra estrechamente vinculado con la responsabilidad personal del abogado y su

compromiso con la función social de la abogacía. Las prácticas profesionales se sostienen en virtudes que orientan la conducta de los individuos hacia la excelencia, lo que implica que la diligencia no puede entenderse únicamente como el cumplimiento de reglas, sino como una disposición interna del profesional. En consecuencia, el análisis de esta categoría permitirá comprender cómo los abogados construyen y ejercen el deber de diligencia en su práctica diaria, articulando aspectos normativos, éticos y contextuales, en concordancia con las subcategorías desarrolladas en el capítulo de resultados.

### ***2.3.1. Teorías a la diligencia profesional***

#### ***2.3.1.1. La diligencia como obligación de medios***

En la doctrina jurídica, el deber de diligencia del abogado se enmarca dentro de las denominadas obligaciones de medios, en las cuales el profesional no se compromete a obtener un resultado específico, sino a desplegar una conducta adecuada, cuidadosa y conforme a los estándares de su profesión. En este sentido, el abogado no garantiza el éxito del proceso, sino el empleo de todos los conocimientos técnicos, estrategias y acciones necesarias para la adecuada defensa de los intereses de su cliente. Como sostiene Fernando de Trazegnies Granda, en las obligaciones de medios el deudor cumple su prestación cuando actúa con la diligencia exigible, independientemente del resultado final obtenido.

Desde esta perspectiva, la diligencia profesional se convierte en el criterio fundamental para evaluar la actuación del abogado, ya que su responsabilidad no se determina por la derrota o victoria en un proceso, sino por la forma en que ha conducido el caso. En la misma línea, Guillermo Borda señala que en este tipo de obligaciones el análisis jurídico se centra en la conducta del profesional, valorando si esta se ajusta a los estándares de cuidado, prudencia y conocimientos propios de su

actividad. Así, el incumplimiento del deber de diligencia se configura cuando el abogado actúa con negligencia, impericia o descuido en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, la comprensión de la diligencia como obligación de medios permite explicar por qué la responsabilidad del abogado se vincula estrechamente con su comportamiento profesional y no con los resultados obtenidos. Tal como lo plantea Carlos Fernández Sessarego, la actuación del abogado debe evaluarse en función de su compromiso con la defensa de los derechos del cliente y el respeto a los principios éticos de la profesión. En consecuencia, esta concepción resulta fundamental para la presente investigación, ya que permite analizar el deber de diligencia desde una perspectiva que prioriza la conducta del abogado y su responsabilidad en el ejercicio profesional, en coherencia con el enfoque cualitativo adoptado.

### ***2.3.1.2. La diligencia como virtud profesional***

Más allá de su configuración jurídica como obligación de medios, la diligencia puede comprenderse como una virtud profesional que orienta la conducta del abogado hacia la excelencia en el ejercicio de su función. Desde la ética de la virtud, la actuación profesional no se reduce al cumplimiento de normas externas, sino que implica la formación de disposiciones internas que guían la toma de decisiones en contextos concretos. En esta línea, Aristóteles sostiene que las virtudes son hábitos adquiridos que permiten al individuo actuar correctamente, buscando el justo equilibrio entre extremos. Aplicado al ámbito jurídico, esto implica que la diligencia no es solo una exigencia normativa, sino una cualidad que el abogado desarrolla a través de su práctica constante y su compromiso con la justicia.

Desde una perspectiva contemporánea, las prácticas profesionales se sostienen en virtudes que permiten alcanzar bienes internos, como la excelencia, la integridad y la responsabilidad. En el caso de la abogacía, la diligencia se configura como una

virtud esencial que articula el conocimiento técnico con el compromiso ético, orientando la conducta del profesional más allá del cumplimiento mínimo de sus obligaciones. De este modo, un abogado diligente no actúa únicamente por temor a una sanción, sino por convicción y sentido de responsabilidad frente a su rol social.

En consecuencia, entender la diligencia como virtud profesional permite explicar por qué su cumplimiento depende en gran medida de la formación ética y la conciencia del abogado. Tal como señala Manuel Atienza, la práctica jurídica requiere no solo habilidades técnicas, sino también criterios éticos que orienten la toma de decisiones en situaciones complejas. Desde esta perspectiva, la diligencia se convierte en un elemento central de la identidad profesional del abogado, influyendo directamente en su comportamiento y en la calidad del servicio que brinda. Este enfoque resulta relevante para la presente investigación, ya que permite analizar la diligencia no solo como una obligación jurídica, sino como una construcción ética que se manifiesta en la práctica cotidiana.

### ***2.3.1.3. La diligencia como construcción social.***

La diligencia profesional del abogado también puede comprenderse como una construcción social, en la medida en que su significado y alcance no se determinan únicamente por normas jurídicas, sino por las prácticas, expectativas y dinámicas propias del entorno profesional. Desde la sociología de las profesiones, la conducta del abogado se configura en interacción con otros actores del sistema de justicia, así como con las condiciones del mercado legal y las exigencias institucionales. En este sentido, las profesiones construyen su identidad y sus estándares de actuación a través de procesos sociales que delimitan competencias, responsabilidades y formas legítimas de ejercicio profesional.

En esta línea, la diligencia no es un concepto estático, sino que varía según el contexto en el que se ejerce la profesión. Factores como la carga laboral, la competencia entre abogados, las condiciones económicas y el funcionamiento del sistema judicial influyen en la manera en que se interpreta y se practica la diligencia. De acuerdo con Harold Wilensky (1964), las profesiones desarrollan mecanismos internos de regulación que definen los estándares de comportamiento aceptables, lo que implica que la diligencia también se construye a partir de normas implícitas compartidas dentro del grupo profesional.

Asimismo, comprender la diligencia como construcción social permite analizar las tensiones existentes entre el ideal normativo y la práctica real del ejercicio profesional. En contextos específicos, como el ejercicio privado del Derecho en ámbitos locales, la percepción de lo que constituye una actuación diligente puede verse condicionada por limitaciones estructurales y culturales. Desde esta perspectiva, la diligencia profesional no solo depende de la voluntad individual del abogado, sino también del entorno en el que desarrolla su actividad. Este enfoque resulta fundamental para la presente investigación, ya que permite interpretar el deber de diligencia como un fenómeno dinámico, influenciado por factores sociales, institucionales y profesionales que inciden en la conducta del abogado.

### ***2.3.2. Dimensiones del deber de diligencia***

#### ***2.3.2.1. Dimensión técnica: competencia y actualización profesional***

La dimensión técnica del deber de diligencia profesional del abogado se refiere a la necesidad de contar con conocimientos jurídicos sólidos, habilidades prácticas y una permanente actualización en el ámbito normativo y jurisprudencial. En el ejercicio de la abogacía, la competencia técnica constituye un elemento esencial para garantizar una adecuada defensa de los intereses del cliente, ya que el desconocimiento o la falta

de preparación pueden generar errores que comprometan el resultado del proceso. En este sentido, como señala Manuel Atienza (2013), el ejercicio del Derecho exige no solo el dominio de normas, sino también la capacidad de interpretar, argumentar y aplicar el conocimiento jurídico de manera adecuada en contextos concretos.

Asimismo, la actualización profesional se presenta como una exigencia constante en un entorno jurídico dinámico, caracterizado por cambios normativos, evolución jurisprudencial y nuevas tendencias doctrinarias. La falta de capacitación continua puede derivar en actuaciones deficientes o desactualizadas, lo que incide directamente en el cumplimiento del deber de diligencia.

En esta línea, la dimensión técnica no solo se vincula con el conocimiento teórico, sino también con la capacidad de organización, planificación y gestión adecuada de los casos. Un abogado diligente debe ser capaz de analizar expedientes, identificar estrategias jurídicas pertinentes y prever posibles contingencias procesales. Como sostiene Ronald Dworkin (1986), la práctica jurídica requiere un razonamiento interpretativo riguroso que permita tomar decisiones fundamentadas. Por ello, la competencia técnica y la actualización profesional constituyen pilares fundamentales del deber de diligencia, ya que garantizan una actuación responsable y acorde a los estándares exigidos en el ejercicio de la abogacía.

#### ***2.3.2.2. Dimensión procesal: cumplimiento de plazos y actuaciones***

La dimensión procesal del deber de diligencia profesional del abogado se vincula con el cumplimiento oportuno y adecuado de los plazos, actos y cargas procesales que rigen el desarrollo de los procesos judiciales. En este sentido, la diligencia no solo implica conocimiento técnico, sino también una actuación organizada y responsable dentro del proceso, evitando omisiones que puedan generar perjuicios al cliente. Como señala Eduardo Couture, el proceso es una estructura regida

por plazos y actos formales cuya inobservancia puede afectar directamente el derecho de defensa, lo que convierte al cumplimiento procesal en una obligación esencial del abogado.

Desde esta perspectiva, el respeto de los plazos procesales constituye uno de los indicadores más claros de una actuación diligente. La omisión o retraso en la presentación de escritos, la falta de asistencia a audiencias o el descuido en el seguimiento del expediente pueden derivar en consecuencias irreversibles, como la pérdida de oportunidades procesales o la afectación de derechos sustanciales. En esta línea, Piero Calamandrei destaca que el proceso judicial exige disciplina y rigor por parte de los operadores jurídicos, ya que su correcto funcionamiento depende del cumplimiento de las reglas establecidas.

Asimismo, la dimensión procesal de la diligencia profesional implica una actitud proactiva por parte del abogado, orientada al seguimiento constante del estado del proceso y a la adopción oportuna de decisiones estratégicas. Tal como sostiene Hernando Devis Echandía, el abogado debe actuar con previsión y cuidado, anticipándose a posibles contingencias que puedan afectar el desarrollo del proceso. En consecuencia, el cumplimiento de plazos y actuaciones no solo refleja una exigencia formal, sino que constituye una manifestación concreta del deber de diligencia profesional, en la medida en que garantiza una defensa efectiva y responsable de los intereses del cliente.

#### ***2.3.2.3. Dimensión relacional: comunicación con el cliente***

La dimensión relacional del deber de diligencia profesional del abogado se manifiesta en la calidad y continuidad de la comunicación que mantiene con su cliente durante el desarrollo del patrocinio. La relación abogado–cliente no se limita a la representación técnica en un proceso, sino que implica un vínculo de confianza que

requiere información clara, oportuna y veraz sobre el estado del caso, las decisiones adoptadas y los posibles riesgos. En este sentido, como señala Manuel Atienza (2013), el ejercicio de la abogacía no solo exige habilidades jurídicas, sino también competencias comunicativas que permitan al profesional interactuar adecuadamente con quienes solicitan sus servicios.

Desde esta perspectiva, la comunicación constituye un elemento esencial para garantizar el derecho de defensa y la participación informada del cliente en las decisiones que afectan su situación jurídica. La falta de información, el ocultamiento de datos relevantes o la comunicación deficiente pueden generar desconfianza y afectar la calidad del servicio profesional. De acuerdo con Carlos Fernández Sessarego, la relación entre abogado y cliente se fundamenta en la buena fe y la transparencia, lo que implica un deber permanente de informar y orientar adecuadamente al patrocinado sobre el desarrollo de su caso.

Asimismo, la dimensión relacional de la diligencia profesional también involucra la capacidad del abogado para escuchar, comprender y responder a las necesidades del cliente, considerando su contexto personal y sus expectativas. Tal como plantea Stephen R. Covey (2004), una comunicación efectiva se basa en la comprensión empática, lo que permite construir relaciones sólidas y generar confianza. En consecuencia, la comunicación con el cliente no solo es un aspecto complementario del ejercicio profesional, sino una manifestación concreta del deber de diligencia, en la medida en que contribuye a una defensa responsable, transparente y orientada a la protección de los intereses del patrocinado.

#### ***2.3.2.4. Dimensión ética: honestidad y compromiso profesional***

La dimensión ética del deber de diligencia profesional del abogado se fundamenta en la honestidad y el compromiso con la defensa de los intereses del

cliente, así como con el respeto de los principios que rigen la profesión. La diligencia no puede entenderse únicamente como una exigencia técnica o procesal, sino como una conducta guiada por valores que orientan la actuación del abogado en cada decisión profesional. En este sentido, como señala Manuel Atienza (2013), la práctica jurídica exige no solo el cumplimiento de normas, sino también la adopción de criterios éticos que permitan resolver adecuadamente los conflictos, especialmente en contextos complejos donde intervienen intereses contrapuestos.

Desde esta perspectiva, la honestidad se configura como un principio esencial que implica actuar con veracidad, transparencia y lealtad tanto frente al cliente como frente al sistema de justicia. La omisión de información relevante, la distorsión de los hechos o la falta de claridad en la asesoría constituyen conductas contrarias al deber de diligencia, en la medida en que afectan la confianza depositada en el abogado. De acuerdo con Carlos Fernández Sessarego, la ética profesional del abogado se sustenta en el respeto a la dignidad de la persona y en la responsabilidad de actuar conforme a valores que garanticen una adecuada defensa de los derechos.

Por otro lado, el compromiso profesional implica asumir con responsabilidad el patrocinio del caso, dedicando el tiempo, esfuerzo y atención necesarios para su adecuado desarrollo. Este compromiso se refleja en la constancia, la responsabilidad y la responsabilidad personal frente a las decisiones adoptadas. Las prácticas profesionales requieren virtudes que orienten la conducta hacia la excelencia, lo que implica que el abogado debe actuar no solo por obligación, sino por convicción ética. En consecuencia, la dimensión ética del deber de diligencia profesional constituye un pilar fundamental del ejercicio de la abogacía, ya que articula la conducta del abogado con principios que garantizan una actuación responsable, íntegra y orientada a la justicia.

### ***2.3.3. Ética profesional como fundamento de la diligencia***

#### ***2.3.3.1. Deontología profesional y ética aplicada***

La deontología profesional y la ética aplicada constituyen dos enfoques complementarios para comprender el comportamiento del abogado en el ejercicio de su profesión. La deontología profesional se refiere al conjunto de normas, deberes y principios que regulan la conducta del abogado, generalmente establecidos en códigos de ética y normas institucionales. Estos lineamientos determinan lo que el profesional “debe hacer” en el ejercicio de su función, estableciendo estándares mínimos de conducta. En este sentido, como señala Manuel Atienza (2013), la deontología jurídica cumple una función normativa al orientar el comportamiento profesional conforme a reglas previamente establecidas.

Por su parte, la ética aplicada va más allá del cumplimiento formal de normas, centrándose en la reflexión sobre los valores, principios y decisiones que el abogado enfrenta en situaciones concretas. Este enfoque reconoce que no todos los dilemas profesionales pueden resolverse mediante reglas rígidas, sino que requieren un análisis contextual y prudente. En esta línea, Adela Cortina (2000) sostiene que la ética aplicada busca orientar la acción en contextos específicos, promoviendo decisiones responsables basadas en valores como la justicia, la responsabilidad y la integridad.

En consecuencia, la relación entre deontología profesional y ética aplicada permite comprender que el deber de diligencia no se limita al cumplimiento de normas externas, sino que implica una actuación consciente y reflexiva por parte del abogado. Mientras la deontología establece el marco normativo mínimo, la ética aplicada orienta la conducta hacia niveles más altos de responsabilidad y compromiso profesional. Esta articulación resulta fundamental para la presente investigación, ya que permite analizar la diligencia profesional como una práctica que integra normas, valores y decisiones,

evidenciando que el comportamiento del abogado depende tanto de regulaciones formales como de su criterio ético personal.

#### **2.3.3.2. *Análisis del Código de Ética del Abogado Peruano***

El Código de Ética del Abogado Peruano, aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, constituye el principal instrumento normativo que regula la conducta profesional de los abogados en el país. Este cuerpo normativo establece principios, deberes y prohibiciones que orientan el ejercicio de la abogacía, buscando garantizar una actuación ética, responsable y acorde con la función social del Derecho. En este marco, el deber de diligencia se encuentra implícitamente desarrollado a través de diversas disposiciones que exigen al abogado actuar con cuidado, responsabilidad, lealtad y competencia en la defensa de los intereses de su cliente.

Desde una perspectiva analítica, el Código de Ética no solo define conductas obligatorias, sino que también establece estándares de comportamiento que reflejan una concepción integral de la diligencia profesional. En particular, se destacan disposiciones vinculadas al deber de información, la prohibición de abandono del caso, la obligación de actuar con honestidad y la exigencia de preparación técnica adecuada. Estas normas evidencian que la diligencia profesional no se limita al cumplimiento de plazos procesales, sino que abarca también la relación con el cliente, la conducta ética y la responsabilidad frente al sistema de justicia. En este sentido, como señala Carlos Fernández Sessarego, la ética profesional del abogado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y en la responsabilidad de garantizar una defensa adecuada.

Asimismo, el análisis del Código de Ética permite identificar que la responsabilidad disciplinaria surge como consecuencia del incumplimiento de estos deberes, configurándose como un mecanismo de control del ejercicio profesional. Sin

embargo, más allá de su carácter sancionador, el Código cumple una función orientadora, al establecer criterios que buscan prevenir conductas negligentes y fortalecer la confianza en la profesión. Tal como sostiene Manuel Atienza, las normas deontológicas no solo imponen obligaciones, sino que también contribuyen a la formación de una cultura ética dentro de la profesión jurídica. En consecuencia, el Código de Ética del Abogado Peruano se presenta como un referente fundamental para comprender el deber de diligencia profesional, en tanto articula principios normativos y valores éticos que orientan la actuación del abogado en su práctica cotidiana.

### ***2.3.3.3. Autorregulación y conciencia profesional***

La autorregulación y la conciencia profesional constituyen elementos fundamentales en la comprensión del deber de diligencia del abogado, en tanto explican cómo la conducta profesional no depende únicamente de normas externas, sino también de mecanismos internos de control ético. La autorregulación se refiere a la capacidad del abogado para orientar su comportamiento conforme a principios y valores profesionales, incluso en ausencia de supervisión o sanción. En este sentido, como señala Adela Cortina (2000), la ética profesional implica la interiorización de normas que guían la acción, permitiendo al individuo actuar de manera responsable en función de convicciones propias y no solo por imposición normativa.

Desde esta perspectiva, la conciencia profesional se configura como un componente clave que permite al abogado reflexionar sobre las implicancias éticas de sus decisiones y asumir responsabilidad por sus actos. Esta conciencia no solo se relaciona con el conocimiento de las normas deontológicas, sino también con la capacidad de discernir lo correcto en situaciones complejas donde pueden existir conflictos de intereses o presiones externas. En esta línea, Manuel Atienza (2013) sostiene que el ejercicio del Derecho requiere un juicio práctico que combine

razonamiento jurídico y criterio ético, lo cual resulta esencial para una actuación diligente.

Asimismo, la autorregulación y la conciencia profesional cumplen una función preventiva frente a conductas negligentes, ya que promueven una actuación basada en la responsabilidad personal y el compromiso con la función social de la abogacía. Las prácticas profesionales se sostienen en virtudes que orientan la conducta hacia la excelencia, lo que implica que el abogado debe actuar conforme a estándares éticos internalizados. En consecuencia, estos elementos permiten comprender que el deber de diligencia profesional no solo se impone desde el exterior mediante normas y sanciones, sino que también se construye desde el interior del profesional, a través de su conciencia ética y su compromiso con una práctica jurídica responsable.

## **2.4. CATEGORÍA 2: RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR INOBSERVANCIA DEL DEBER DE DILIGENCIA PROFESIONAL.**

### ***2.4.1. La inobservancia del deber de diligencia como fenómeno profesional***

La inobservancia del deber de diligencia profesional del abogado puede ser comprendida como un fenómeno profesional complejo, que no se reduce únicamente a errores individuales, sino que responde a múltiples factores vinculados al ejercicio mismo de la abogacía. Desde esta perspectiva, la negligencia profesional no debe analizarse de manera aislada, sino en relación con las condiciones en las que el abogado desarrolla su actividad, incluyendo aspectos organizativos, económicos y estructurales. En este sentido, como señala Fernando de Trazegnies Granda, la responsabilidad del profesional surge cuando su conducta se aparta de los estándares de diligencia exigibles, lo que implica evaluar no solo el resultado, sino el comportamiento desplegado.

Asimismo, la inobservancia del deber de diligencia puede manifestarse a través de diversas conductas, tales como el incumplimiento de plazos procesales, la falta de estudio del expediente, la desorganización en la gestión de casos o la deficiente comunicación con el cliente. Estas conductas reflejan una ruptura en el estándar de actuación esperado dentro de la profesión jurídica. Desde la teoría del comportamiento profesional, estructuran en torno a jurisdicciones de conocimiento y responsabilidad, por lo que el incumplimiento de estas funciones afecta no solo al cliente, sino también a la legitimidad del ejercicio profesional.

Por otro lado, entender la inobservancia de la diligencia como fenómeno profesional permite incorporar una visión más amplia que incluye factores personales y contextuales. En consecuencia, la inobservancia del deber de diligencia no solo debe ser entendida como una falta individual, sino como un fenómeno que refleja las dinámicas propias del ejercicio de la abogacía, lo cual resulta fundamental para el análisis de la responsabilidad disciplinaria en la presente investigación.

#### ***2.4.2. Factores que influyen en la inobservancia del deber de diligencia***

##### ***2.4.2.1. Factores individuales: organización, vocación y estrés profesional***

Los factores individuales constituyen un elemento clave para comprender la inobservancia del deber de diligencia profesional del abogado, en la medida en que inciden directamente en su comportamiento y desempeño cotidiano. Entre estos factores, la organización personal destaca como una condición fundamental para el adecuado manejo de los casos, el cumplimiento de plazos y la planificación de estrategias jurídicas. La falta de organización puede generar descuidos, retrasos y omisiones que afectan la calidad del servicio profesional.

Asimismo, la vocación profesional influye significativamente en el nivel de compromiso del abogado con su labor. Un profesional que asume la abogacía como

una función social y no únicamente como una actividad económica tiende a desarrollar una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes. Desde una perspectiva ética, Adela Cortina (2000) sostiene que la vocación profesional implica una orientación hacia el servicio y el bien común, lo que fortalece la conducta ética y diligente. En contraste, la ausencia de vocación puede traducirse en desinterés, superficialidad en el análisis de los casos y una menor preocupación por las consecuencias de la actuación profesional.

Por otro lado, el estrés profesional constituye un factor relevante que puede afectar negativamente el desempeño del abogado. La carga laboral excesiva, la presión por resultados y las exigencias del sistema judicial pueden generar niveles elevados de estrés, afectando la capacidad de concentración, toma de decisiones y cumplimiento de responsabilidades. De acuerdo con Christina Maslach y Michael P. Leiter (2016), el estrés prolongado puede derivar en agotamiento profesional (burnout), lo que incrementa la probabilidad de cometer errores y actuar de manera negligente. En consecuencia, estos factores individuales evidencian que la diligencia profesional no depende únicamente del conocimiento técnico o de las normas jurídicas, sino también de condiciones personales que influyen en la conducta del abogado en su ejercicio diario.

#### ***2.4.2.2. Factores contextuales: sobrecarga laboral, presión económica y mercado legal***

Los factores contextuales constituyen un elemento determinante en la comprensión de la inobservancia del deber de diligencia profesional del abogado, ya que influyen directamente en las condiciones en las que se desarrolla el ejercicio de la abogacía. Entre estos factores, la sobrecarga laboral se presenta como una de las principales causas de actuaciones negligentes, especialmente en el ejercicio privado,

donde los abogados suelen asumir múltiples casos de manera simultánea. Esta situación puede generar falta de seguimiento adecuado, incumplimiento de plazos y errores en la gestión procesal. En este sentido, Christina Maslach y Michael P. Leiter (2016) señalan que la sobrecarga de trabajo es uno de los factores principales que contribuyen al agotamiento profesional, afectando el desempeño y la calidad del trabajo.

Asimismo, la presión económica constituye un factor relevante que incide en la conducta profesional del abogado. En contextos donde existe competencia elevada y limitaciones en la captación de clientes, algunos profesionales pueden verse motivados a aceptar más casos de los que pueden manejar adecuadamente o a priorizar la cantidad sobre la calidad del servicio. Esta situación puede comprometer el cumplimiento del deber de diligencia, al reducir el tiempo y la dedicación que cada caso requiere.

Por otro lado, el mercado legal en sí mismo configura un entorno que influye en las prácticas profesionales del abogado. Factores como la saturación de profesionales, la informalidad en la prestación de servicios y las desigualdades en el acceso a recursos pueden incidir en la forma en que se ejerce la abogacía, especialmente en contextos locales o provinciales. En consecuencia, estos factores contextuales evidencian que la diligencia profesional no depende únicamente de la voluntad individual del abogado, sino también de las condiciones estructurales del entorno en el que ejerce su actividad.

#### **2.4.2.3. Factores institucionales: fiscalización y formación ética**

Los factores institucionales desempeñan un papel decisivo en la configuración del comportamiento profesional del abogado, particularmente en lo que respecta al cumplimiento del deber de diligencia. Entre estos factores, la fiscalización ejercida por

los colegios de abogados y otras instancias de control constituye un mecanismo fundamental para supervisar la conducta profesional y sancionar las infracciones éticas. La existencia de procedimientos disciplinarios, así como la aplicación efectiva de sanciones, contribuyen a establecer estándares claros de actuación. En este sentido, como sostiene Manuel Atienza (2013), las normas deontológicas adquieren eficacia cuando están respaldadas por instituciones que garantizan su cumplimiento, lo que refuerza la responsabilidad profesional del abogado.

No obstante, la efectividad de la fiscalización depende no solo de la existencia de normas, sino también de su aplicación real y oportuna. La falta de denuncias, la demora en los procedimientos disciplinarios o la percepción de impunidad pueden debilitar el impacto de estos mecanismos de control, generando un entorno en el que las conductas negligentes no son adecuadamente corregidas. En este contexto, Eugenio Raúl Zaffaroni advierte que los sistemas normativos pierden legitimidad cuando no se aplican de manera efectiva, lo que puede trasladarse al ámbito de la ética profesional del abogado.

Por otro lado, la formación ética constituye un elemento esencial para prevenir la inobservancia del deber de diligencia, ya que permite desarrollar en el abogado una conciencia profesional basada en valores y principios. Esta formación no se limita a la enseñanza de normas deontológicas, sino que implica la interiorización de criterios éticos que orienten la conducta en situaciones concretas. En esta línea, Adela Cortina (2000) sostiene que la educación ética es fundamental para formar profesionales responsables, capaces de tomar decisiones correctas más allá de la mera obligación normativa. En consecuencia, la fiscalización y la formación ética, como factores institucionales, no solo cumplen una función correctiva, sino también preventiva, contribuyendo a fortalecer el ejercicio diligente y responsable de la abogacía.

### ***2.4.3. El sistema disciplinario en el Perú***

#### ***2.4.3.1. Marco normativo (Código de Ética y Estatutos)***

El marco normativo que regula la conducta profesional del abogado en el Perú está conformado principalmente por el Código de Ética del Abogado Peruano y los estatutos de los colegios de abogados, los cuales establecen los principios, deberes y prohibiciones que orientan el ejercicio de la abogacía. Este conjunto normativo tiene como finalidad garantizar una actuación profesional basada en la diligencia, la honestidad y la responsabilidad, en concordancia con la función social del Derecho. En este sentido, el Código de Ética aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú constituye el principal referente deontológico, al definir los estándares mínimos de conducta que deben observar los abogados en el ejercicio de su profesión.

Desde una perspectiva jurídica, este marco normativo no solo establece obligaciones generales, sino que también regula aspectos específicos vinculados al deber de diligencia, tales como la prohibición de abandono del caso, el deber de información al cliente, la lealtad profesional y la exigencia de competencia técnica. Estas disposiciones evidencian que la diligencia profesional es un principio transversal que orienta la actuación del abogado en todas sus dimensiones. Como señala Manuel Atienza (2013), las normas deontológicas cumplen una función esencial al establecer criterios que permiten evaluar la conducta profesional y determinar la existencia de infracciones éticas.

Por otro lado, los estatutos de los colegios de abogados complementan este marco normativo al regular la organización institucional, los procedimientos disciplinarios y las competencias de los órganos encargados de supervisar la conducta profesional. Estos instrumentos permiten operacionalizar las disposiciones del Código

de Ética, estableciendo mecanismos concretos de control y sanción frente a su incumplimiento. En este contexto, el marco normativo no solo cumple una función reguladora, sino también preventiva, al establecer pautas claras que orientan el comportamiento del abogado y contribuyen a fortalecer la confianza en la profesión jurídica.

#### **2.4.3.2. *Estatuto del Colegio de abogados de Ayacucho***

##### **Artículo 102°**

El marco normativo que regula la responsabilidad disciplinaria del abogado se encuentra contenido en el Estatuto y el Reglamento del Colegio de Abogados, así como en el Código de Ética Profesional. En particular, el Artículo 102° establece el catálogo de sanciones aplicables ante la determinación de responsabilidad disciplinaria:

- a. Amonestación escrita, registrada por tres meses;
- b. Amonestación con multa (hasta 10 Unidades de Referencia Procesal), registrada por seis meses;
- c. Suspensión en el ejercicio profesional hasta por dos años;
- d. Separación del Colegiado hasta por cinco años;
- e. Expulsión definitiva del Colegio Profesional.

Este abanico de sanciones refleja una gradación que va desde medidas leves (amonestación) hasta la máxima sanción (expulsión), permitiendo al órgano disciplinario dosificar la pena según la gravedad de la falta. Desde una perspectiva cualitativa, resulta relevante indagar cómo los propios abogados perciben la aplicación real de estas sanciones y si consideran que cumplen una función preventiva o meramente punitiva. Como se verá en el Capítulo V, los entrevistados manifestaron que, si bien las sanciones existen normativamente, su efectividad se ve limitada por la demora en los procedimientos y la escasa fiscalización.

### **Artículo 108°**

El Artículo 108° complementa esta disposición al establecer los criterios para la graduación de las sanciones:

Para la determinación de la sanción a aplicar, se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes de la infracción, las consecuencias que se hayan derivado y los antecedentes profesionales del infractor, debiendo aplicarse tales criterios conforme al principio de proporcionalidad.

Este abanico de sanciones, junto con los criterios de graduación, refleja un sistema que busca equilibrar la necesidad de sanción con la evaluación individualizada de cada caso. Desde una perspectiva cualitativa, resulta relevante indagar cómo los propios abogados perciben la aplicación real de estas disposiciones y si consideran que se respeta el principio de proporcionalidad. Como se verá en el Capítulo V, los entrevistados manifestaron que, si bien las sanciones existen normativamente, su efectividad se ve limitada por la demora en los procedimientos y la escasa fiscalización, lo que sugiere una brecha entre el deber ser normativo y la práctica disciplinaria.

Desde una perspectiva jurídica, este marco normativo no solo establece obligaciones generales, sino que también regula aspectos específicos vinculados al deber de diligencia, tales como la prohibición de abandono del caso, el deber de información al cliente, la lealtad profesional y la exigencia de competencia técnica. Estas disposiciones evidencian que la diligencia profesional es un principio transversal que orienta la actuación del abogado en todas sus dimensiones. Como señala Atienza (2013), las normas deontológicas cumplen una función esencial al establecer criterios que permiten evaluar la conducta profesional y determinar la existencia de infracciones éticas.

Por otro lado, los estatutos de los colegios de abogados complementan este marco normativo al regular la organización institucional, los procedimientos disciplinarios y las competencias de los órganos encargados de supervisar la conducta profesional. Estos instrumentos permiten operacionalizar las disposiciones del Código de Ética, estableciendo mecanismos concretos de control y sanción frente a su incumplimiento. En este contexto, el marco normativo no solo cumple una función reguladora, sino también preventiva, al establecer pautas claras que orientan el comportamiento del abogado y contribuyen a fortalecer la confianza en la profesión jurídica.

#### **2.4.3.3. Procedimiento disciplinario y sanciones**

El procedimiento disciplinario en el ámbito de la abogacía peruana constituye el mecanismo institucional mediante el cual se investiga y sanciona la inobservancia de los deberes éticos, incluyendo el deber de diligencia profesional. Este procedimiento se encuentra regulado por el Código de Ética del Abogado Peruano y los estatutos de los colegios de abogados, los cuales establecen las etapas, garantías y competencias de los órganos encargados de conocer las infracciones. En este sentido, la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú define un sistema que busca asegurar el respeto al debido proceso, permitiendo al abogado ejercer su derecho de defensa frente a las imputaciones formuladas.

Desde una perspectiva procedimental, el proceso disciplinario suele iniciarse a partir de una denuncia presentada por un cliente, otro abogado o una autoridad, la cual es evaluada por los órganos competentes del colegio profesional. Posteriormente, se desarrolla una etapa de investigación en la que se recaban pruebas y se analiza la conducta del abogado en relación con las normas deontológicas. Como señala Manuel Atienza (2013), los sistemas disciplinarios cumplen una función de control interno en

las profesiones, orientada a garantizar que sus miembros actúen conforme a estándares éticos y jurídicos previamente establecidos.

En cuanto a las sanciones, estas se aplican en función de la gravedad de la falta y pueden variar desde amonestaciones y multas, hasta suspensiones temporales del ejercicio profesional e incluso la expulsión del colegio de abogados en casos graves o reiterados. Estas medidas tienen una doble finalidad: por un lado, sancionar la conducta infractora, y por otro, prevenir futuras actuaciones negligentes tanto en el infractor como en la comunidad profesional. No obstante, la eficacia de estas sanciones depende de su aplicación oportuna y proporcional. Tal como advierte Eugenio Raúl Zaffaroni, los sistemas sancionadores pierden legitimidad cuando no se aplican de manera efectiva, lo que puede generar percepciones de impunidad. En consecuencia, el procedimiento disciplinario y las sanciones constituyen elementos esenciales para el control del ejercicio profesional, aunque su impacto real depende de la eficiencia institucional y del compromiso ético de los propios abogados.

#### **2.4.3.4. *Limitaciones y desafíos desde la práctica profesional.***

El sistema disciplinario de la abogacía en el Perú, si bien cuenta con un marco normativo definido, presenta diversas limitaciones y desafíos en su aplicación práctica, los cuales inciden en su eficacia como mecanismo de control del ejercicio profesional. Una de las principales limitaciones identificadas es la escasa activación de los mecanismos disciplinarios, debido a la baja cultura de denuncia por parte de los usuarios del servicio legal. Muchos clientes desconocen los procedimientos o desconfían de su efectividad, lo que reduce significativamente la cantidad de casos que llegan a ser evaluados por los órganos competentes. En este contexto, como señala Manuel Atienza (2013), las normas deontológicas pierden eficacia cuando no existen condiciones institucionales y sociales que permitan su aplicación real.

Asimismo, otro desafío relevante se encuentra en la demora y complejidad de los procedimientos disciplinarios, lo que puede generar desconfianza en el sistema y afectar su función preventiva. La falta de celeridad en la resolución de los casos no solo retrasa la aplicación de sanciones, sino que también contribuye a la percepción de impunidad dentro de la comunidad profesional. En esta línea, Eugenio Raúl Zaffaroni advierte que los sistemas sancionadores pierden legitimidad cuando no son oportunos ni efectivos, lo que debilita su capacidad de influir en la conducta de los profesionales.

Por otro lado, desde la práctica profesional también se evidencian desafíos vinculados a la formación ética y al compromiso de los propios abogados, quienes en algunos casos perciben el sistema disciplinario como débil o poco riguroso. Esta percepción puede influir en la conducta profesional, disminuyendo el efecto disuasivo de las sanciones. Además, factores como la sobrecarga laboral, la presión económica y las condiciones del mercado legal pueden generar un entorno en el que la diligencia profesional se ve comprometida. En consecuencia, estas limitaciones y desafíos ponen en evidencia la necesidad de fortalecer tanto los mecanismos institucionales de control como la cultura ética dentro de la profesión, a fin de garantizar un ejercicio más responsable y diligente de la abogacía.

#### ***2.4.4. Función de la responsabilidad disciplinaria***

##### ***2.4.4.1. Función punitiva y correctiva***

La sanción disciplinaria en el ámbito de la abogacía cumple una doble función: punitiva y correctiva, ambas orientadas a garantizar el adecuado ejercicio de la profesión y el respeto de los principios éticos. La función punitiva se manifiesta en la imposición de sanciones frente a conductas que vulneran el deber de diligencia profesional, como el incumplimiento de plazos, la negligencia en el manejo de casos o la falta de comunicación con el cliente. Estas sanciones, previstas en el Código de

Ética del Abogado Peruano aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, buscan reprochar la conducta infractora y reafirmar la vigencia de las normas deontológicas dentro de la profesión.

Desde esta perspectiva, la función punitiva no solo tiene un carácter sancionador individual, sino también un efecto ejemplificador dentro de la comunidad jurídica, al establecer límites claros sobre lo que constituye una conducta profesional aceptable. En este sentido, como señala Eugenio Raúl Zaffaroni, la sanción cumple un rol simbólico al reforzar la validez del orden normativo, siempre que sea aplicada de manera proporcional y efectiva. Sin embargo, una aplicación deficiente o tardía puede debilitar su impacto, generando percepciones de impunidad y reduciendo su capacidad disuasiva.

Por otro lado, la función correctiva de la sanción disciplinaria se orienta a modificar la conducta del abogado, promoviendo una actuación futura más diligente y ética. Este enfoque reconoce que el sistema disciplinario no solo debe castigar, sino también contribuir a la mejora del ejercicio profesional mediante la reflexión y el aprendizaje. En esta línea, Manuel Atienza (2013) sostiene que las normas deontológicas tienen una finalidad formativa, al fomentar la internalización de valores y principios en los profesionales del Derecho. En consecuencia, la articulación entre la función punitiva y correctiva permite comprender la sanción disciplinaria como un instrumento integral que no solo sanciona el incumplimiento del deber de diligencia, sino que también busca fortalecer la ética y la responsabilidad en el ejercicio de la abogacía.

#### ***2.4.4.2. Efecto disuasivo y percepción de impunidad***

El efecto disuasivo de la sanción disciplinaria constituye uno de los principales objetivos del sistema de control ético en la abogacía, en tanto busca prevenir la

comisión de conductas contrarias al deber de diligencia profesional. Este efecto se basa en la idea de que la posibilidad de ser sancionado influye en la conducta del abogado, incentivando el cumplimiento de las normas deontológicas. En este sentido, como señala Manuel Atienza (2013), las normas no solo cumplen una función reguladora, sino también preventiva, al orientar el comportamiento de los profesionales mediante la expectativa de consecuencias jurídicas ante su incumplimiento.

No obstante, el efecto disuasivo depende directamente de la efectividad del sistema disciplinario, especialmente en términos de aplicación oportuna, proporcionalidad de las sanciones y visibilidad de los procesos. Cuando estos elementos no se cumplen, se genera una percepción de impunidad, entendida como la idea de que las conductas negligentes no serán sancionadas o que las sanciones carecen de consecuencias reales. En esta línea, Eugenio Raúl Zaffaroni advierte que la ausencia de respuesta efectiva por parte del sistema sancionador debilita su legitimidad, afectando su capacidad para influir en la conducta de los sujetos.

Desde la práctica profesional, la percepción de impunidad puede verse reforzada por factores como la escasa denuncia de faltas éticas, la demora en los procedimientos disciplinarios y la limitada difusión de las sanciones impuestas. Esta situación no solo reduce el efecto preventivo del sistema, sino que también puede generar un entorno en el que algunos abogados minimicen la importancia del cumplimiento del deber de diligencia. En consecuencia, el equilibrio entre el efecto disuasivo y la percepción de impunidad resulta fundamental para garantizar la eficacia del sistema disciplinario, ya que solo un sistema legítimo, visible y eficiente puede influir de manera real en la conducta ética de los profesionales del Derecho.

#### **2.4.4.3. *La responsabilidad disciplinaria como constructo cultural.***

La responsabilidad disciplinaria del abogado no puede entenderse únicamente como un conjunto de normas y sanciones formales, sino también como un constructo cultural que se configura a partir de las prácticas, valores y significados compartidos dentro de la comunidad jurídica. Desde esta perspectiva, la forma en que los abogados comprenden, aceptan o cuestionan la responsabilidad disciplinaria está influenciada por el entorno social y profesional en el que se desenvuelven.

Aplicado al ámbito de la abogacía, esto significa que la responsabilidad disciplinaria no solo depende de la existencia de normas deontológicas, sino también de la cultura profesional que determina el grado de internalización de dichos estándares. Si dentro del colectivo de abogados predomina una cultura de tolerancia frente a conductas negligentes o una percepción de debilidad institucional, es probable que el cumplimiento de las normas sea limitado. Por el contrario, una cultura profesional basada en la ética, la responsabilidad y el compromiso fortalecerá el respeto por el deber de diligencia. En este sentido, Clifford Geertz (1973) señala que la cultura actúa como un sistema de significados que orienta la conducta de los individuos dentro de un grupo social.

Asimismo, comprender la responsabilidad disciplinaria como un constructo cultural permite explicar por qué, en determinados contextos, las sanciones no generan el efecto esperado o son percibidas como irrelevantes. Esto se debe a que la eficacia del sistema disciplinario no solo depende de su diseño normativo, sino también del grado de legitimidad que le atribuyen los propios profesionales. Las prácticas sociales están condicionadas por hábitos y estructuras simbólicas que influyen en la forma en que los individuos actúan y perciben las normas. En consecuencia, la responsabilidad disciplinaria debe ser analizada no solo desde un enfoque jurídico, sino también

sociocultural, reconociendo que su efectividad depende de la interacción entre normas, instituciones y cultura profesional.

#### ***2.4.5. El ejercicio privado de la abogacía en Huamanga***

##### ***2.4.5.1. Características socioeconómicas de la provincia de Huamanga***

La provincia de Huamanga, ubicada en la región Ayacucho, presenta características socioeconómicas que inciden directamente en el ejercicio de la abogacía, especialmente en el ámbito privado. Se trata de un contexto con niveles de ingreso heterogéneos, donde coexisten sectores urbanos con mayor dinamismo económico y zonas con limitaciones estructurales vinculadas a la pobreza y el empleo informal. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística e Informática, Ayacucho ha mostrado avances en reducción de pobreza en los últimos años, aunque aún mantiene brechas importantes en comparación con otras regiones del país, lo que influye en la capacidad de acceso a servicios legales por parte de la población.

En este contexto, el acceso a la justicia en Huamanga se encuentra condicionado por factores económicos y sociales, como el nivel de ingresos, el grado de educación y la ubicación geográfica de los usuarios. Muchos ciudadanos enfrentan dificultades para costear servicios legales privados, lo que genera una demanda irregular y, en algunos casos, la preferencia por servicios informales o de menor costo. Esta situación impacta directamente en el mercado legal, ya que los abogados deben adaptarse a un entorno donde la competencia es alta y los recursos de los clientes son limitados. En esta línea, como sostiene Hernando de Soto, la informalidad económica es un factor estructural que condiciona el funcionamiento de diversas actividades profesionales en el Perú.

Asimismo, las características socioeconómicas de Huamanga también están marcadas por su historia reciente, particularmente por las secuelas del conflicto armado interno, lo que ha influido en las dinámicas sociales y en la percepción de las instituciones. Este contexto puede generar desconfianza en los mecanismos formales de resolución de conflictos, incluyendo los servicios legales y los sistemas disciplinarios. En consecuencia, el ejercicio de la abogacía en Huamanga se desarrolla en un entorno complejo, donde factores económicos, sociales e históricos interactúan y condicionan tanto la conducta profesional del abogado como la relación con sus clientes, lo cual resulta relevante para comprender la inobservancia del deber de diligencia en este contexto específico.

#### **2.4.5.2. *El mercado legal local: oferta, demanda y competencia***

El mercado legal en la provincia de Huamanga se caracteriza por una dinámica particular en la que convergen factores como la creciente oferta de profesionales del Derecho, una demanda condicionada por limitaciones económicas y un entorno de alta competencia. En los últimos años, el incremento de egresados de facultades de Derecho ha generado una mayor presencia de abogados en el ámbito local, lo que ha intensificado la competencia por la captación de clientes. Esta situación responde a una tendencia más amplia en el país, donde el acceso a la educación superior ha ampliado el número de profesionales, sin que necesariamente exista un crecimiento proporcional en la demanda de servicios legales.

En cuanto a la demanda, esta se encuentra estrechamente vinculada a las condiciones socioeconómicas de la población. En contextos como el de Ayacucho, donde persisten niveles de ingreso limitados y altos índices de informalidad, el acceso a servicios legales privados suele ser restringido o irregular. Esto genera que muchos usuarios opten por servicios de menor costo o recurran a mecanismos alternativos de

resolución de conflictos. Como señala Hernando de Soto, la informalidad económica influye significativamente en la forma en que los ciudadanos acceden a servicios profesionales, incluyendo los jurídicos, lo que repercute en la estructura del mercado legal.

Por otro lado, la competencia en el mercado legal local no solo se da en términos de cantidad de profesionales, sino también en relación con la calidad del servicio, la especialización y la reputación. En este contexto, algunos abogados pueden verse presionados a aceptar un mayor número de casos para sostener su actividad económica, lo que puede afectar el cumplimiento del deber de diligencia profesional. En consecuencia, el mercado legal en Huamanga se configura como un entorno competitivo y condicionado por factores económicos, lo que incide directamente en la forma en que los abogados ejercen su profesión y enfrentan las exigencias del deber de diligencia.

#### ***2.4.5.3. Rol del Colegio de Abogados de Ayacucho***

El Colegio de Abogados de Ayacucho cumple un rol fundamental en la regulación, supervisión y fortalecimiento del ejercicio profesional de la abogacía en la provincia de Huamanga. Como institución representativa del gremio, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los principios éticos y deontológicos establecidos en el Código de Ética del Abogado Peruano, así como de promover una práctica jurídica basada en la diligencia, la honestidad y la responsabilidad profesional. En este sentido, su función no se limita a la representación institucional, sino que abarca también el control disciplinario y la formación continua de sus miembros.

Desde una perspectiva normativa, el Colegio de Abogados ejerce la potestad disciplinaria, lo que implica investigar y sancionar las conductas que vulneran los deberes profesionales, incluyendo la inobservancia del deber de diligencia. Esta

función resulta esencial para garantizar la calidad del servicio jurídico y proteger la confianza de la ciudadanía en la profesión. No obstante, la efectividad de este rol depende de la capacidad institucional para aplicar los procedimientos disciplinarios de manera oportuna y transparente. Como señala Manuel Atienza (2013), las instituciones profesionales cumplen un papel clave en la consolidación de estándares éticos, siempre que cuenten con legitimidad y mecanismos eficaces de control.

Por otro lado, el Colegio de Abogados también desempeña un rol importante en la formación ética y profesional de los abogados, mediante la organización de capacitaciones, eventos académicos y actividades orientadas al fortalecimiento de competencias. Esta dimensión formativa contribuye a la prevención de conductas negligentes, al promover la actualización jurídica y la reflexión ética. Sin embargo, desde la práctica profesional, pueden existir percepciones críticas respecto a la efectividad de estas funciones, especialmente cuando se advierten limitaciones en la fiscalización o en la aplicación de sanciones. En consecuencia, el rol del Colegio de Abogados de Ayacucho resulta central para el análisis de la responsabilidad disciplinaria, en tanto actúa como eje articulador entre la normativa ética, el control institucional y la cultura profesional en el ámbito local.

#### ***2.4.5.4. Particularidades del ejercicio profesional en contextos provinciales***

El ejercicio de la abogacía en contextos provinciales, como en la provincia de Huamanga, presenta características específicas que lo diferencian de los entornos urbanos de mayor desarrollo. Una de las principales particularidades es la cercanía social entre los actores, lo que implica que abogados, clientes, jueces y otros operadores jurídicos suelen compartir espacios sociales, culturales e incluso familiares. Esta proximidad puede influir en la dinámica profesional, generando tanto ventajas —como mayor confianza— como riesgos, especialmente en lo que respecta

a la objetividad, la independencia y el manejo ético de los casos. Las prácticas profesionales están condicionadas por el contexto social en el que se desarrollan, incluyendo las relaciones y estructuras simbólicas presentes en el entorno.

Otra característica relevante es la limitada especialización profesional, debido a la menor demanda segmentada de servicios legales. En contextos provinciales, los abogados suelen asumir casos de distintas materias (civil, penal, familia, etc.), lo que puede dificultar una preparación técnica profunda en áreas específicas. Esta situación puede incidir en el cumplimiento del deber de diligencia, especialmente cuando se abordan casos complejos que requieren conocimientos especializados. Desde la sociología de las profesiones.

Asimismo, el ejercicio profesional en estos contextos se encuentra influenciado por factores como la informalidad en la prestación de servicios, la competencia por precios y la limitada capacidad económica de los clientes, lo que puede generar presiones sobre los abogados para flexibilizar estándares profesionales. A ello se suma la posible debilidad institucional en los mecanismos de fiscalización, lo que puede afectar la percepción y aplicación de la responsabilidad disciplinaria. En consecuencia, estas particularidades evidencian que el ejercicio de la abogacía en contextos provinciales está condicionado por factores sociales, económicos e institucionales que inciden directamente en la forma en que se desarrolla la práctica profesional y en el cumplimiento del deber de diligencia.

#### ***2.4.5.5. Dinámica del sistema judicial y carga procesal en Huamanga***

La dinámica del sistema judicial en la provincia de Huamanga se caracteriza por una alta carga procesal y limitaciones estructurales que influyen directamente en el ejercicio de la abogacía. El funcionamiento de los órganos jurisdiccionales depende en gran medida de la disponibilidad de recursos humanos, logísticos y tecnológicos,

los cuales suelen ser insuficientes en contextos provinciales. Esta situación genera retrasos en la tramitación de los procesos, acumulación de expedientes y dificultades en el acceso oportuno a la justicia. De acuerdo con reportes del Poder Judicial del Perú, la carga procesal constituye uno de los principales desafíos del sistema judicial, afectando la eficiencia y la calidad del servicio jurisdiccional.

En este contexto, la sobrecarga de trabajo en los juzgados repercute también en la labor de los abogados, quienes deben adaptarse a tiempos procesales prolongados, reprogramaciones constantes y dificultades para el seguimiento de sus casos. Esta dinámica puede generar incertidumbre en la relación con el cliente, así como presiones adicionales para el profesional, quien debe responder tanto a las exigencias del sistema como a las expectativas del patrocinado.

Asimismo, la carga procesal y la dinámica del sistema judicial pueden influir indirectamente en la inobservancia del deber de diligencia profesional, ya que los abogados operan en un entorno donde los retrasos y la saturación institucional pueden dificultar el cumplimiento óptimo de sus funciones. Sin embargo, es importante señalar que estas condiciones no eximen al abogado de su responsabilidad profesional, sino que constituyen factores contextuales que deben ser gestionados con mayor organización y compromiso. En consecuencia, la comprensión de la dinámica judicial en Huamanga permite contextualizar el ejercicio de la abogacía, evidenciando que la diligencia profesional se desarrolla en interacción con un sistema que presenta desafíos estructurales relevantes.

## **2.5. MARCO CONCEPTUAL**

En la presente investigación, se desarrollan los siguientes conceptos fundamentales que orientan la comprensión del fenómeno estudiado:

### **Deber de diligencia profesional:**

Es la obligación del abogado de actuar con cuidado, responsabilidad, conocimiento técnico y compromiso en el ejercicio de la defensa de los intereses de su cliente. Implica el cumplimiento oportuno de actuaciones procesales, el estudio adecuado del caso y una conducta ética acorde con los principios de la profesión.

**Responsabilidad disciplinaria:**

Se refiere a la consecuencia jurídica que recae sobre el abogado cuando incumple los deberes éticos y profesionales establecidos en las normas deontológicas, siendo susceptible de sanciones como amonestaciones, multas, suspensión o expulsión del colegio profesional.

**Inobservancia del deber de diligencia:**

Consiste en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones profesionales del abogado, manifestado en conductas como el abandono del caso, la falta de seguimiento procesal, el incumplimiento de plazos o la deficiente comunicación con el cliente.

**Ética profesional:**

Conjunto de principios y valores que orientan la conducta del abogado en el ejercicio de su profesión, tales como la honestidad, la responsabilidad, la lealtad y el respeto a los derechos de las personas.

**Práctica diligente:**

Conjunto de acciones concretas que evidencian el cumplimiento del deber de diligencia, como el seguimiento constante del expediente, la planificación del caso, la actualización profesional y la comunicación efectiva con el cliente.

**Factores individuales:**

Elementos propios del abogado que influyen en su desempeño profesional, tales como la organización personal, la vocación, el nivel de compromiso y el manejo del estrés.

**Factores contextuales:**

Condiciones externas que inciden en el ejercicio profesional, como la sobrecarga laboral, la presión económica y la competencia en el mercado legal.

**Factores institucionales:**

Aspectos relacionados con las entidades que regulan la profesión, como la fiscalización del Colegio de Abogados, la eficacia del sistema disciplinario y la formación ética.

**Sistema disciplinario:**

Conjunto de normas, procedimientos e instituciones encargadas de supervisar y sancionar la conducta profesional del abogado conforme al Código de Ética y los estatutos correspondientes.

**Carga procesal:**

Cantidad de procesos judiciales que deben ser atendidos por los órganos jurisdiccionales, lo que puede influir en la duración de los procesos y en el desempeño de los abogados.

**Mercado legal:**

Espacio en el que se ofertan y demandan servicios jurídicos, caracterizado por la competencia entre abogados, la capacidad económica de los clientes y las condiciones socioeconómicas del entorno.

**Autorregulación profesional:**

Capacidad del abogado para orientar su conducta conforme a principios éticos internalizados, sin depender exclusivamente de controles externos o sanciones.

## CAPITULO III: SUPUESTOS Y CATEGORIAS DE ANÁLISIS

### 3.1. SUPUESTOS

#### 3.1.1. *Supuesto general*

Se asume que los factores éticos y profesionales, contruidos a partir de la experiencia y percepción de los abogados de ejercicio privado, determinan la configuración de la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en la ciudad de Huamanga, 2024.

#### 3.1.2. *Supuesto Especifico*

a. Se presume que la percepción del deber de diligencia profesional varía entre los abogados de ejercicio privado, influyendo en su forma de ejercer la profesión y en el cumplimiento de sus obligaciones éticas.

b. Se considera que determinados factores éticos personales y condiciones profesionales del ejercicio privado influyen en la generación de conductas que pueden dar lugar a responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional

### 3.2. CATEGORÍAS

Dado que la presente investigación será de enfoque cualitativo, se han definido las siguientes categorías de análisis, con sus respectivas subcategorías e indicadores, que permitirán abordar de manera sistemática el problema de estudio.

#### **Categorías 1: Deber de diligencia profesional del abogado**

Definición conceptual:

Conjunto de obligaciones éticas y profesionales que orientan la actuación responsable, cuidadosa y competente del abogado en el ejercicio privado de la profesión, conforme a su experiencia y percepción.

**Categoría 2: Responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional.**

Definición conceptual:

Consecuencia ética y disciplinaria que se configura cuando el abogado incumple el deber de diligencia profesional, según la experiencia y percepción de los abogados de ejercicio privado.

### 3.3. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría 1:	SUB CATEOGORIAS	INDICADORES	REACTIVOS
DEBER DE DILIGENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO	Comprensión del deber de diligencia profesional	Significado atribuido al deber de diligencia en el ejercicio profesional	1. ¿Qué entiende usted por deber de diligencia profesional en el ejercicio privado del Derecho?
	Actuación profesional diligente	Prácticas consideradas diligentes en la labor jurídica	2. Desde su experiencia, ¿qué acciones o prácticas reflejan una actuación diligente del abogado?
	Compromiso ético en el ejercicio profesional	Valoración de la ética en la actuación cotidiana del abogado	3. ¿Qué importancia tiene la ética profesional en el cumplimiento del deber de diligencia en su práctica jurídica?
	Responsabilidad personal del abogado	Reconocimiento del deber individual frente a los clientes y el proceso	4. ¿Cómo asume usted su responsabilidad personal frente a los casos que patrocina?
Categoría 2:	SUB CATEOGORIAS	SUBCETAGORIAS	ITEMS

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR INOBSERVANCIA DEL DEBER DE DILIGENCIA PROFESIONAL	Formas de inobservancia del deber de diligencia	Identificación de conductas consideradas negligentes	5. Desde su experiencia, ¿qué conductas del abogado pueden considerarse como inobservancia del deber de diligencia profesional?
	Factores que influyen en la inobservancia	Percepción de causas éticas y profesionales de la inobservancia	6. ¿Qué factores cree usted que influyen para que un abogado incumpla el deber de diligencia profesional?
	Conocimiento de la responsabilidad disciplinaria	Nivel de conocimiento sobre consecuencias disciplinarias	7. ¿Qué conoce usted sobre las consecuencias disciplinarias derivadas de la inobservancia del deber de diligencia profesional?
	Impacto de la responsabilidad disciplinaria	Influencia de la sanción disciplinaria en la conducta profesional	8. ¿Considera que la responsabilidad disciplinaria influye en la forma de actuar de los abogados? ¿Por qué?

## CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 4.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que tuvo como propósito comprender e interpretar los factores que inciden en la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional, a partir de las experiencias, percepciones y discursos de los abogados de ejercicio privado en la ciudad de Huamanga.

El enfoque cualitativo permitió analizar el fenómeno desde la perspectiva de los propios actores involucrados, priorizando el significado que estos atribuyen a su práctica profesional, sin recurrir a mediciones numéricas ni a la comprobación de hipótesis (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

### 4.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación se desarrolló a un nivel descriptivo–interpretativo, en tanto describió las percepciones de los abogados sobre el deber de diligencia profesional e interpretó los factores éticos y profesionales que influyeron en la configuración de la responsabilidad disciplinaria.

### 4.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El estudio fue de **tipo básico**, ya que tuvo como finalidad ampliar y profundizar el conocimiento teórico y comprensivo sobre la responsabilidad disciplinaria del abogado, sin perseguir una aplicación práctica inmediata de los resultados.

Este tipo de investigación no busca la aplicación inmediata de los resultados, sino contribuir a la comprensión del fenómeno estudiado desde un enfoque académico y científico, proporcionando información útil para futuras investigaciones y para fortalecer la formación ética y profesional de los abogados.

#### **4.4. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN**

Se empleó el método interpretativo, el cual permitió comprender los significados construidos por los abogados respecto al deber de diligencia profesional y su relación con la responsabilidad disciplinaria, a partir del análisis de sus discursos.

Este método resulta pertinente en investigaciones cualitativas, ya que se centra en la comprensión de la realidad social desde la perspectiva de los sujetos (Flick, 2015).

#### **4.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

El diseño de la investigación fue no experimental, debido a que no se manipuló deliberadamente ninguna variable, sino que se analizó el fenómeno en su contexto natural.

Asimismo, el estudio se enmarcó en un diseño cualitativo de tipo fenomenológico, ya que se buscó comprender las experiencias y percepciones de los abogados sobre el deber de diligencia profesional en el ejercicio privado de la abogacía.

## 4.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 4.6.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por dos tipos de fuentes de información:

a) Fuentes primarias (entrevistas): Abogados que ejercen la profesión de manera privada en la provincia de Huamanga, región Ayacucho, durante el año 2024, inscritos en el Colegio de Abogados de Ayacucho y que cuenten con al menos dos años de experiencia profesional en el ejercicio privado de la abogacía.

b) Fuentes documentales (análisis documental): Resoluciones emitidas por el Consejo de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho en casos de responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional.

### 4.6.2. Muestra

La muestra fue no probabilística de tipo intencional o por criterios, conformada por:

a) Para las entrevistas: 10 abogados en ejercicio privado de Huamanga, seleccionados por su disponibilidad, experiencia mínima de dos años y disposición a participar en entrevistas en profundidad.

b) Para el análisis documental: 1 expediente disciplinario referencial resuelto por el Consejo de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho que termino con **SANCIÓN**, seleccionado por su pertinencia temática, su resolución en el periodo de estudio y la disponibilidad de la documentación completa.

## 4.7. TÉCNICAS EN INSTRUMENTOS DE RECOJO DE LA INFORMACIÓN

La presente investigación empleo las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de información, adecuadas al enfoque cualitativo:

### 4.7.1. *Técnica: Entrevista semiestructurada*

La técnica utilizada fue la **entrevista en profundidad**, ya que permitió obtener información directa, detallada y contextualizada sobre las percepciones y experiencias de los abogados respecto al deber de diligencia profesional y la responsabilidad disciplinaria.

Se empleó la técnica de **análisis documental**, la cual permitió revisar, clasificar y extraer información relevante de fuentes secundarias oficiales vinculadas a la responsabilidad disciplinaria del abogado.

#### 4.7.1.1. *Instrumento: Guía de entrevista*

- El instrumento empleado fue la **guía de entrevista semiestructurada**, elaborada en función de las categorías y subcategorías de análisis. Este instrumento facilitó el desarrollo flexible de la entrevista, permitiendo profundizar en las respuestas de los participantes.

#### 4.7.1.2. *Instrumento: Ficha de análisis Documental*

El instrumento empleado para esta técnica fue la **ficha de análisis documental**, elaborada específicamente para sistematizar la información contenida en el expediente y las resoluciones. Esta ficha permitió extraer y organizar datos.

## 4.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATO

El procedimiento de recolección de datos se desarrolló de manera organizada y progresiva. En primer lugar, se elaboró la guía de entrevista semiestructurada, la cual

fue diseñada a partir de las categorías y subcategorías establecidas en la investigación, asegurando la coherencia entre los objetivos y los ítems formulados.

Posteriormente, se identificó a los abogados de ejercicio privado que cumplieron con los criterios de selección establecidos, procediéndose a la invitación individual para participar en el estudio. A cada participante se le explicó el propósito de la investigación, el carácter académico del estudio y la forma en que se utilizaría la información proporcionada.

Las entrevistas se realizaron de manera individual, en fechas y horarios previamente coordinados con los participantes, procurando un ambiente adecuado que facilitara la libre expresión de sus opiniones y experiencias. Durante el desarrollo de las entrevistas, el investigador mantuvo una actitud abierta y respetuosa, permitiendo que los entrevistados profundizaran en sus respuestas cuando fue necesario.

Las respuestas obtenidas fueron registradas de manera fiel, asegurando la integridad del discurso de los participantes, con la finalidad de contar con información suficiente y relevante para el análisis posterior. Finalizada la etapa de entrevistas, la información recolectada fue organizada para su análisis cualitativo

#### **4.9. TÉCNICA DE ANÁLISIS DE DATOS**

Para el análisis de los datos se utilizó la técnica de análisis cualitativo por categorización, la cual permitió ordenar, clasificar e interpretar la información obtenida a partir de las entrevistas realizadas. Este proceso se desarrolló en varias etapas.

En una primera etapa, se procedió a la revisión y lectura detallada de las respuestas obtenidas, con la finalidad de familiarizarse con el contenido de los discursos. Posteriormente, se identificaron ideas, expresiones y fragmentos relevantes relacionados con el deber de diligencia profesional y la responsabilidad disciplinaria.

En una segunda etapa, los fragmentos seleccionados fueron agrupados conforme a las categorías y subcategorías previamente definidas, permitiendo establecer relaciones y patrones comunes entre los discursos de los entrevistados. Este proceso facilitó la interpretación de los factores éticos y profesionales que influyeron en la configuración de la responsabilidad disciplinaria.

Finalmente, se aplicó triangulación de información, contrastando los discursos de los participantes con el marco teórico para realizar una interpretación integral de la información, considerando el contexto del ejercicio profesional del abogado en la ciudad de Huamanga, lo que permitió construir los resultados y conclusiones de la investigación de manera coherente con los objetivos planteados.

#### **4.10. CONSIDERACIONES ÉTICAS**

Durante el desarrollo de la investigación se respetaron los principios éticos fundamentales de la investigación cualitativa. La participación de los abogados fue de carácter voluntario, garantizándose en todo momento el respeto a su decisión de participar o no en el estudio.

Asimismo, se aseguró la confidencialidad y anonimato de los participantes, evitando la divulgación de datos personales o información que permitiera su identificación. Para tal efecto, las opiniones y testimonios recogidos fueron utilizados únicamente con fines académicos.

Los participantes fueron informados de manera clara sobre los objetivos de la investigación, el uso de la información proporcionada y el carácter confidencial de sus respuestas, otorgando su consentimiento para la realización de las entrevistas. De igual forma, se garantizó que la información obtenida no sería utilizada para fines distintos a los académicos ni para generar perjuicios profesionales o personales a los entrevistados.

## **CAPITULO V: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### **5.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados que se presentan en este capítulo son producto del análisis de las entrevistas semiestructuradas realizadas a diez abogados de ejercicio privado en la ciudad de Huamanga, durante el año 2024. La finalidad de este capítulo es exponer de manera ordenada y sistemática la información recogida, a fin de comprender los factores determinantes en la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en el ejercicio privado del Derecho.

El análisis de la información se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, utilizando el método de categorización, lo que permitió organizar las respuestas de los entrevistados en categorías y subcategorías previamente definidas. Este procedimiento facilitó la identificación de coincidencias y divergencias en las percepciones de los abogados entrevistados respecto al deber de diligencia profesional, la ética en el ejercicio de la abogacía y la responsabilidad disciplinaria derivada de su inobservancia.

Los resultados se presentan de forma descriptiva, priorizando el contenido de los discursos de los participantes y respetando el principio de confidencialidad, por lo que los entrevistados son identificados mediante códigos. Asimismo, la información expuesta no pretende establecer generalizaciones estadísticas, sino aportar una comprensión profunda del fenómeno estudiado desde la experiencia y perspectiva de los propios profesionales del Derecho.

Finalmente, el desarrollo de los resultados se estructura en dos categorías fundamentales, las cuales permiten analizar, por un lado, el deber de diligencia profesional del abogado en el ejercicio privado y, por otro, la responsabilidad disciplinaria que se genera cuando dicho deber es inobservado. Estas categorías

constituyen la base para el análisis posterior y la discusión de los hallazgos de la investigación.

Las tablas con la sistematización completa de respuestas por cada pregunta se presentan en el anexo.

*Tabla 1: Tabla general de síntesis de resultados*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>	<b>Hallazgo principal</b>	<b>Coincidencia entre entrevistados</b>
<b>Categoría 1:</b> Deber de diligencia profesional	Conceptualización	Deber integral: conocimiento, plazos, ética y compromiso	Alta (10/10)
	Prácticas diligentes	Seguimiento, cumplimiento de plazos, comunicación y planificación	Alta (10/10)
	Ética profesional	Base del deber de diligencia; actúa como autorregulación	Alta (9/10)
	Responsabilidad personal	Ineludible; asumir errores y actuar con transparencia	Alta (8/10)
<b>Categoría 2:</b> Responsabilidad disciplinaria	Conductas negligentes	Incumplimiento de plazos, abandono, falta de estudio, desinformación	Muy alta (10/10)
	Factores influyentes	Sobrecarga laboral, falta de capacitación, presión económica, débil ética	Alta (10/10)
	Consecuencias disciplinarias	Existen pero aplicación limitada; efecto preventivo bajo	Alta (9/10)
	Influencia de la responsabilidad disciplinaria	Influye parcialmente; depende de la aplicación efectiva de sanciones y del compromiso ético	Media-Alta (8/10)

Nota: Extraído de la síntesis de las entrevistas

## 5.2. CATEGORÍA 1: DEBER DE DILIGENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO

### 5.2.1. Subcategoría: *Conceptualización del deber de diligencia profesional.*

Tabla 2: Sistematización de resultados – Subcategoría: *Conceptualización del deber de diligencia profesional*

<b>Elementos del deber de diligencia</b>	<b>Percepción de los entrevistados</b>
Responsabilidad profesional	Obligación permanente
Conocimiento del caso	Estudio y preparación adecuada
Cumplimiento procesal	Respeto de plazos y actuaciones
Compromiso ético	Actuar con honestidad y cuidado

**Fuente:** *Entrevistas realizadas a abogados de ejercicio privado en Huamanga.*

Esta subcategoría tuvo como finalidad identificar cómo los abogados de ejercicio privado conceptualizan el deber de diligencia profesional dentro de su práctica jurídica. A partir de las entrevistas realizadas, se evidenció que los participantes conciben este deber como una obligación permanente de actuar con cuidado, responsabilidad y conocimiento técnico en cada uno de los casos patrocinados.

La mayoría de los entrevistados coincidió en que el deber de diligencia implica no solo el cumplimiento de plazos y actuaciones procesales, sino también el estudio adecuado del caso y la comunicación constante con el cliente. El Entrevistado 1 señaló que “ser diligente es asumir el caso como propio, conocerlo a fondo y no dejar pasar ningún detalle que pueda perjudicar al cliente”.

Asimismo, algunos entrevistados enfatizaron que la diligencia profesional está estrechamente vinculada con la calidad del servicio jurídico, destacando que un abogado diligente no garantiza resultados, pero sí un desempeño profesional adecuado.

El Entrevistado 4 manifestó que “la diligencia no asegura ganar un proceso, pero sí asegura que el abogado ha actuado correctamente”.

Se observaron ligeras divergencias respecto al énfasis del concepto, pues mientras algunos entrevistados priorizaron el aspecto técnico-procesal, otros resaltaron el componente ético y humano del ejercicio profesional. No obstante, todos coincidieron en que la diligencia constituye un deber esencial e ineludible del abogado.

En síntesis, los resultados permiten concluir que el deber de diligencia profesional es concebido como una obligación integral que abarca conocimientos jurídicos, responsabilidad ética y compromiso personal con el patrocinio asumido.

### **5.2.2. Subcategoría: Prácticas que reflejan una actuación diligente del abogado**

*Tabla 3: Sistematización de resultados – Subcategoría: Prácticas que reflejan una actuación diligente*

<b>Prácticas diligentes</b>	<b>Percepción de los entrevistados</b>
Seguimiento del expediente	Control permanente
Cumplimiento de plazos	Evita perjuicios procesales
Comunicación con el cliente	Genera confianza
Planificación del caso	Reduce errores

**Fuente:** Entrevistas realizadas a abogados de ejercicio privado en Huamanga.

Esta subcategoría tuvo como propósito identificar las principales prácticas que, según los entrevistados, evidencian una actuación diligente del abogado en el ejercicio privado. El análisis de los discursos permitió reconocer conductas concretas que reflejan el cumplimiento efectivo del deber de diligencia profesional.

Los entrevistados señalaron que una práctica fundamental es el seguimiento constante del proceso, incluyendo la revisión periódica del expediente y la verificación del estado de los escritos presentados. El Entrevistado 6 indicó que “un abogado diligente revisa constantemente el expediente y no espera a que el cliente le reclame”.

Otra práctica destacada fue la comunicación oportuna y transparente con el cliente, informándole sobre el avance del proceso y las decisiones adoptadas. Asimismo, se resaltó la importancia de la planificación estratégica del caso, evitando improvisaciones que puedan perjudicar la defensa del patrocinado.

En cuanto a las divergencias, algunos entrevistados consideraron que la diligencia se demuestra principalmente en la parte procesal, mientras que otros otorgaron mayor relevancia a la relación abogado-cliente y al trato ético. Sin embargo, ambos enfoques coinciden en que la diligencia profesional se refleja en acciones concretas y sostenidas en el tiempo.

En conclusión, las prácticas diligentes del abogado se manifiestan en una actuación organizada, responsable y orientada a la protección de los intereses del cliente.

### **5.2.3. Subcategoría: Ética profesional y deber de diligencia**

*Tabla 4: Sistematización de resultados - Subcategoría: Ética profesional y deber de diligencia*

<b>Función de la ética profesional</b>	<b>Percepción de los entrevistados</b>
Autorregulación	Actuar con responsabilidad sin supervisión externa
Guía para decisiones	Orientar en situaciones de presión o conflicto
Prevención de negligencias	La falta de ética genera conductas negligentes

**Fuente:** Entrevistas realizadas a abogados de ejercicio privado en Huamanga

La presente subcategoría analizó la relación existente entre la ética profesional y el cumplimiento del deber de diligencia en el ejercicio privado del Derecho. Los resultados evidencian que los entrevistados consideran a la ética como un eje fundamental que orienta la conducta diligente del abogado.

La mayoría de los participantes señaló que la ética profesional actúa como un criterio de autorregulación, que motiva al abogado a actuar con responsabilidad incluso en ausencia de supervisión externa. El Entrevistado 8 expresó que “cuando el abogado tiene ética, cumple con su deber, aunque nadie lo esté fiscalizando”.

Asimismo, se identificó que la ética influye directamente en la toma de decisiones profesionales, especialmente en situaciones complejas o de presión económica. Algunos entrevistados afirmaron que la falta de ética suele estar asociada a actuaciones negligentes o poco responsables.

En síntesis, los resultados permiten afirmar que la ética profesional constituye un componente esencial del deber de diligencia, fortaleciendo la actuación responsable del abogado y previniendo conductas negligentes.

#### **5.2.4. Subcategoría: Responsabilidad personal del abogado frente a los casos patrocinados**

*Tabla 5: Sistematización de resultados – Subcategoría: Responsabilidad personal del abogado*

<b>Aspectos de la responsabilidad</b>	<b>Percepción de los entrevistados</b>
Compromiso con el caso	Ineludible
Asunción de errores	Parte de la ética profesional
Transparencia con el cliente	Fortalece la confianza
Autocontrol profesional	Previene negligencias

**Fuente:** Entrevistas realizadas a abogados de ejercicio privado en Huamanga

Esta subcategoría tuvo como finalidad analizar cómo los abogados asumen su responsabilidad personal frente a los casos que patrocinan. De las entrevistas se desprende que los participantes reconocen que la responsabilidad personal es un elemento clave para el cumplimiento del deber de diligencia profesional.

Los entrevistados señalaron que asumir responsabilidad implica responder por los actos realizados, reconocer errores y actuar de manera transparente frente al cliente. El Entrevistado 10 indicó que “el abogado debe asumir las consecuencias de sus decisiones y no trasladar la culpa a terceros”.

No obstante, se observaron diferencias en el grado de responsabilidad asumida, ya que algunos entrevistados consideraron que esta se ve limitada por factores externos, como la carga procesal o el funcionamiento del sistema judicial, mientras que otros enfatizaron que la responsabilidad personal no puede ser delegada.

En conclusión, la responsabilidad personal del abogado constituye un pilar fundamental del deber de diligencia profesional, ya que refuerza el compromiso ético y la calidad del ejercicio profesional.

### **5.3. CATEGORÍA 2: RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA POR INOBSERVANCIA DEL DEBER DE DILIGENCIA**

La presente categoría tuvo como finalidad analizar la percepción de los abogados de ejercicio privado respecto a la responsabilidad disciplinaria que se genera como consecuencia de la inobservancia del deber de diligencia profesional. A través de las entrevistas realizadas, se buscó identificar las conductas consideradas negligentes, los factores que influyen en su ocurrencia, las consecuencias disciplinarias derivadas y la influencia que dichas responsabilidades tienen en la actuación profesional del abogado.

El análisis de esta categoría resulta relevante, ya que permite comprender cómo los propios abogados perciben el sistema disciplinario, su efectividad y su impacto en el ejercicio ético y diligente de la profesión, especialmente en el contexto del ejercicio privado del Derecho en la ciudad de Huamanga.

### **5.3.1. Subcategoría: Conductas que constituyen inobservancia del deber de diligencia profesional**

*Tabla 6: Sistematización de resultados – Subcategoría: Conductas que constituyen inobservancia del deber de diligencia profesional*

<b>Conductas identificadas</b>	<b>Percepción predominante</b>
Incumplimiento de plazos	Falta grave de diligencia
Falta de estudio del expediente	Conducta negligente
Abandono del caso	Inobservancia grave
Falta de comunicación con el cliente	Afecta la confianza profesional
Improvisación profesional	Riesgo de sanción disciplinaria

**Fuente:** Entrevistas realizadas a abogados de ejercicio privado en Huamanga.

Esta subcategoría tuvo como finalidad identificar, desde la experiencia de los abogados entrevistados, aquellas conductas que son consideradas como inobservancia del deber de diligencia profesional en el ejercicio privado del Derecho.

Los entrevistados coincidieron en señalar que la inobservancia del deber de diligencia se manifiesta principalmente en el incumplimiento de plazos procesales, la falta de estudio del expediente, el abandono del caso y la ausencia de comunicación con el cliente. Estas conductas fueron identificadas como omisiones graves que afectan directamente el derecho de defensa y la confianza depositada por el patrocinado en el abogado.

En ese sentido, el Entrevistado 1 manifestó que “no cumplir con los plazos o no revisar bien el expediente es una forma clara de negligencia, porque perjudica directamente al cliente”. De manera similar, el Entrevistado 4 señaló que “cuando el abogado no hace seguimiento al proceso o se desentiende del caso, está incumpliendo su deber de diligencia”.

Asimismo, algunos participantes resaltaron que la improvisación y la falta de preparación técnica constituyen formas frecuentes de inobservancia del deber de diligencia. Según los entrevistados, asumir casos sin contar con el conocimiento necesario o sin una adecuada organización profesional incrementa el riesgo de cometer errores que pueden generar responsabilidad disciplinaria.

No obstante, se evidenciaron algunas divergencias en cuanto al grado de gravedad de determinadas conductas. Mientras algunos entrevistados consideraron que incluso los descuidos leves constituyen inobservancia del deber de diligencia, otros señalaron que solo aquellas conductas reiteradas o que generan perjuicios significativos al cliente deberían ser consideradas como faltas disciplinarias.

En conjunto, los resultados permiten identificar que la inobservancia del deber de diligencia profesional se expresa a través de conductas omisivas y descuidadas que afectan el ejercicio adecuado de la defensa legal. Estas conductas son percibidas por los propios abogados como prácticas reprochables que comprometen la ética profesional y pueden dar lugar a responsabilidad disciplinaria.

### ***5.3.2. Subcategoría: Factores que influyen en la inobservancia del deber de diligencia profesional***

*Tabla 7: Sistematización de resultados – Subcategoría: Factores que influyen en la inobservancia del deber de diligencia profesional*

<b>Factores identificados</b>	<b>Percepción de los entrevistados</b>
Sobrecarga laboral	Genera descuidos y retrasos
Falta de capacitación continua	Aumenta el riesgo de errores
Presión económica	Prioriza cantidad sobre calidad
Falta de organización profesional	Incide en omisiones procesales
Débil compromiso ético	Favorece conductas negligentes

***Fuente:*** Entrevistas realizadas a abogados de ejercicio privado en Huamanga

La presente subcategoría tuvo como finalidad identificar los principales factores que, desde la percepción de los abogados de ejercicio privado entrevistados, influyen en la inobservancia del deber de diligencia profesional. El análisis se centró en comprender las causas que llevan al abogado a incurrir en conductas negligentes o poco diligentes dentro del ejercicio de la profesión.

De acuerdo con los resultados obtenidos, los entrevistados coincidieron en señalar que uno de los factores más relevantes es la sobrecarga laboral, especialmente en el ejercicio privado, donde el abogado suele asumir un número elevado de casos sin contar con una adecuada organización del tiempo. Esta situación genera retrasos, descuidos y omisiones que afectan el correcto seguimiento de los procesos judiciales. En ese sentido, el Entrevistado 2 indicó que “muchos abogados aceptan más casos de los que pueden manejar y eso termina afectando su nivel de responsabilidad y diligencia”.

Otro factor identificado de manera recurrente fue la falta de actualización y capacitación profesional. Varios entrevistados señalaron que el desconocimiento de las modificaciones normativas, cambios jurisprudenciales o procedimientos específicos incide negativamente en el desempeño profesional. Según el Entrevistado 6, “cuando el abogado no se capacita constantemente, comete errores que podrían evitarse con una mejor preparación”.

Asimismo, los participantes destacaron la presión económica como un factor influyente en la inobservancia del deber de diligencia. Algunos abogados manifestaron que la necesidad de generar ingresos lleva a aceptar casos sin una evaluación adecuada o a priorizar la cantidad de patrocinados sobre la calidad del servicio profesional. Esta situación fue descrita por el Entrevistado 8, quien sostuvo que “la necesidad

económica hace que muchos abogados descuiden ciertos casos o no les dediquen el tiempo necesario”.

Por otro lado, se mencionó la falta de compromiso ético y vocacional como un factor determinante. Desde esta perspectiva, algunos entrevistados señalaron que la inobservancia del deber de diligencia no siempre responde a causas externas, sino también a una actitud personal del abogado frente a su profesión. El Entrevistado 10 expresó que “cuando el abogado no asume su rol con responsabilidad y ética, termina actuando de manera negligente”.

No obstante, se evidenciaron divergencias en cuanto a la importancia relativa de estos factores. Mientras algunos entrevistados atribuyeron la inobservancia del deber de diligencia principalmente a factores estructurales, como la carga procesal y el sistema judicial, otros consideraron que la causa principal radica en la falta de organización y responsabilidad personal del abogado.

En conjunto, los resultados permiten concluir que la inobservancia del deber de diligencia profesional responde a una combinación de factores personales, económicos y profesionales, los cuales interactúan y afectan el desempeño ético y responsable del abogado en el ejercicio privado del Derecho.

### ***5.3.3. Subcategoría: Consecuencias disciplinarias derivadas de la inobservancia del deber de diligencia profesional***

*Tabla 8: Sistematización de resultados – Subcategoría: Consecuencias disciplinarias derivadas de la inobservancia del deber de diligencia profesional*

<b>Consecuencias disciplinarias</b>	<b>Percepción de los entrevistados</b>
Amonestaciones y multas	Aplicación limitada
Suspensión del ejercicio profesional	Poco frecuente
Procedimientos disciplinarios	Falta de seguimiento
Impacto preventivo	Bajo cuando no hay sanción efectiva
Efecto formativo	Relevante en abogados comprometidos

**Fuente:** Entrevistas realizadas a abogados de ejercicio privado en Huamanga

La presente subcategoría tuvo como propósito analizar las consecuencias disciplinarias que se derivan de la inobservancia del deber de diligencia profesional del abogado, desde la percepción y experiencia de los entrevistados. El análisis se centró en identificar cómo estas consecuencias son conocidas, aplicadas y valoradas dentro del ejercicio privado del Derecho en la ciudad de Huamanga.

De los discursos recogidos, se evidenció que la mayoría de los entrevistados reconoce que la inobservancia del deber de diligencia profesional puede dar lugar a sanciones disciplinarias impuestas por los Colegios de Abogados, tales como amonestaciones, multas, suspensiones temporales e incluso la expulsión en casos graves o reiterados. Al respecto, el Entrevistado 3 señaló que “cuando se demuestra negligencia, el Colegio de Abogados puede sancionar, aunque muchas veces las sanciones no son tan severas como deberían”.

Asimismo, varios participantes coincidieron en que, si bien existen mecanismos formales de sanción, su aplicación no siempre es efectiva, debido a la escasa denuncia por parte de los clientes afectados o a la falta de seguimiento de los procedimientos disciplinarios. En ese sentido, el Entrevistado 5 manifestó que “muchos casos de negligencia no llegan a sancionarse porque los usuarios no denuncian o no conocen los procedimientos”.

Otro aspecto relevante identificado fue la percepción de que las consecuencias disciplinarias tienen un impacto limitado como mecanismo preventivo, especialmente cuando no se aplican de manera oportuna o proporcional a la gravedad de la falta. Algunos entrevistados indicaron que esta situación genera una sensación de impunidad entre ciertos profesionales. El Entrevistado 7 expresó que “cuando no hay sanciones claras o rápidas, algunos abogados siguen actuando de la misma manera”.

No obstante, también se registraron posturas que resaltan el efecto correctivo y formativo de la responsabilidad disciplinaria, particularmente en aquellos abogados que valoran su reputación profesional. Para estos entrevistados, el conocimiento de posibles sanciones influye en la conducta profesional, incentivando una actuación más cuidadosa y diligente. El Entrevistado 9 indicó que “saber que puedes ser sancionado sí te obliga a ser más responsable en el ejercicio profesional”.

En cuanto a las divergencias, algunos entrevistados consideraron que las sanciones disciplinarias son suficientes desde el punto de vista normativo, pero deficientes en su ejecución, mientras que otros sostuvieron que el problema radica en la falta de cultura ética y de autocontrol profesional más que en la severidad de las sanciones.

En síntesis, los resultados permiten concluir que las consecuencias disciplinarias derivadas de la inobservancia del deber de diligencia profesional existen y están normativamente previstas; sin embargo, su impacto real depende de su aplicación efectiva, del nivel de conocimiento de los abogados y de la voluntad institucional para ejercer un control ético riguroso sobre el ejercicio profesional.

#### **5.3.4. Influencia de la responsabilidad disciplinaria en la conducta**

*Tabla 9: Sistematización de resultados – Subcategoría: Influencia de la responsabilidad disciplinaria en la conducta profesional*

<b>Dimensión</b>	<b>Percepción de los entrevistados</b>
Influencia general	Sí influye, pero no es absoluta ni homogénea
Condicionante principal	Depende de la aplicación real y oportuna de sanciones
Efecto en abogados con ética consolidada	Mayor influencia (por convicción)
Efecto en abogados sin compromiso ético	Menor influencia (solo por miedo a la sanción)

Diferencia generacional	Mayor influencia en abogados jóvenes
Limitación identificada	Desconocimiento del procedimiento disciplinario
Impacto preventivo	Limitado cuando las sanciones son lentas o poco severas

**Fuente:** Entrevistas realizadas a abogados de ejercicio privado en Huamanga.

Esta subcategoría tuvo como finalidad analizar la percepción de los abogados de ejercicio privado sobre si la existencia de un sistema disciplinario y la posibilidad de ser sancionados influye realmente en su forma de actuar en el ejercicio profesional. A partir de las entrevistas realizadas, se identificaron posturas mayoritariamente afirmativas, aunque con matices y condicionamientos significativos.

La mayoría de los entrevistados coincidió en que la responsabilidad disciplinaria sí influye en la conducta profesional del abogado, especialmente cuando este es consciente de que sus actos pueden ser fiscalizados y sancionados. En ese sentido, el Entrevistado 3 señaló que "sí influye porque te hace pensar dos veces antes de actuar de manera incorrecta, sabes que hay consecuencias". De manera similar, el Entrevistado 6 manifestó que "el solo hecho de saber que puedes ser denunciado y sancionado te obliga a ser más cuidadoso". No obstante, también se identificó una percepción generalizada de que esta influencia no es absoluta ni homogénea, sino que depende de factores como la aplicación real de las sanciones, el nivel de conocimiento del procedimiento disciplinario y las características personales del abogado. El Entrevistado 2 señaló que "influye, pero solo para aquellos que realmente le temen a las consecuencias; hay abogados a los que no les importa".

Los entrevistados identificaron varios factores que condicionan el impacto real de la responsabilidad disciplinaria en la conducta profesional. En primer lugar, la efectividad de la sanción resulta determinante: cuando las sanciones no se aplican de

manera oportuna o severa, la influencia disminuye significativamente. El Entrevistado 5 manifestó que "si el abogado sabe que las sanciones son lentas o poco severas, es probable que no le tema tanto al proceso disciplinario". En segundo lugar, la conciencia ética y la valoración de la reputación profesional también condicionan la influencia del sistema disciplinario. Varios entrevistados señalaron que la responsabilidad disciplinaria tiene mayor efecto en abogados que valoran su reputación profesional y tienen un compromiso ético consolidado. El Entrevistado 9 indicó que "saber que puedes ser sancionado sí te obliga a ser más responsable, pero hay quienes solo actúan bien por miedo, no por convicción". Esta distinción es relevante desde una perspectiva cualitativa, pues sugiere que el sistema disciplinario actúa más como un disuasivo externo que como un motor de internalización ética.

En tercer lugar, se identificó una diferencia generacional en la percepción de la influencia disciplinaria. Algunos entrevistados consideraron que la responsabilidad disciplinaria influye más en abogados jóvenes que recién se inician en la profesión y aún no han consolidado una cartera de clientes, mientras que en abogados con larga trayectoria y prestigio consolidado el impacto es menor. El Entrevistado 8 expresó que "el abogado joven tiene más miedo a ser sancionado porque recién se está haciendo conocido; el que ya tiene años y clientela, a veces se confía". Finalmente, el conocimiento del procedimiento disciplinario emerge como un factor que limita la influencia del sistema. El Entrevistado 7 señaló que "muchos abogados no saben bien cómo funciona el proceso disciplinario, y eso hace que no le tomen la importancia debida". Esta percepción coincide con lo señalado en la subcategoría anterior, donde varios participantes indicaron que muchos casos de negligencia no llegan a sancionarse porque los usuarios no denuncian o no conocen los procedimientos.

En conjunto, los resultados permiten concluir que la responsabilidad disciplinaria influye en la conducta profesional de los abogados, pero esta influencia es parcial y condicionada. Su efectividad como mecanismo disuasivo y preventivo depende de la aplicación oportuna y efectiva de las sanciones, del nivel de conocimiento que los abogados tengan del procedimiento disciplinario, de la conciencia ética y valoración de la reputación profesional de cada abogado, así como de la etapa de desarrollo profesional en que se encuentren. Estos hallazgos confirman lo señalado en el marco teórico respecto a la doble función (correctiva y preventiva) de la responsabilidad disciplinaria, pero evidencian que su impacto real se encuentra limitado por deficiencias institucionales y culturales.

### 5.3.5. Datos institucionales del Consejo de Ética

Tabla 10: Actividad disciplinaria del Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Ayacucho (2024–2025)

<b>Indicador</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Casos resueltos	82	61.2%
Casos en trámite	52	38.8%
Total de casos atendidos	134	100%

**Fuente:** Consejo de Ética (datos proporcionados por la institución)

Con la finalidad de fortalecer la validez del análisis cualitativo, se recurrió a información institucional proporcionada por el Consejo de Ética correspondiente al periodo 2020-2025. Los datos revelan que se han atendido 134 casos disciplinarios, de los cuales 82 han sido resueltos y 52 se encuentran en trámite, lo que representa una tasa de resolución del 61.2% de la eficacia del sistema disciplinario.

En términos de gestión institucional, se reportó la implementación de la mesa de partes virtual y la regulación de aranceles conforme al TUPA, lo que evidencia esfuerzos por modernizar y transparentar el procedimiento disciplinario.

Sin embargo, el hecho de que el 38.8% de los casos permanezcan en trámite resulta relevante cuando se confronta con los discursos de los entrevistados, quienes señalaron que las sanciones disciplinarias no siempre se aplican de manera oportuna y que existe 'falta de seguimiento' de los procedimientos (ver Tabla 8). Esta coincidencia entre los datos objetivos y las percepciones subjetivas refuerza la validez de los hallazgos cualitativos.

### 5.3.6. *Análisis documental de un caso disciplinario*

Tabla 11: Síntesis del caso disciplinario analizado (Exp. N.º 51-2022)

<b>Ítem</b>	<b>Descripción</b>
<b>Nº de expediente</b>	-----
<b>Abogado sancionado</b>	Y. A. A. M. (Reg. ICAA)
<b>Quejosa</b>	G. F. C.
<b>Materia</b>	Infracción a la ética profesional
<b>Hechos imputados</b>	Incumplimiento del servicio profesional (no realizó el patrocinio acordado), incumplimiento del compromiso de devolución de dinero (S/. 2,500)
<b>Normas infringidas</b>	Art. 70º del Estatuto del ICAA; Arts. 5º, 12º, 77º y 81º del Código de Ética del Abogado
<b>Calificación de la falta</b>	Falta leve (art. 46º del Reglamento Disciplinario)
<b>Sanción impuesta</b>	Amonestación con multa de 01 URP (S/. 515.00)
<b>Plazo de registro</b>	6 meses (art. 102º del Código de Ética)

<b>Resolución final</b>	N° 003-2024-ICAA/CE (27/09/2024)
<b>Resolución consentida</b>	N° 004-2025-ICAA/CE (30/01/2025)
<b>Remisión a RNAS</b>	Sí (Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional)

**Fuente:** *Elaboración propia a partir del Expediente N° 51-2022 del ICAA.*

Con la finalidad de profundizar en la comprensión de la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional, se realizó el análisis documental del expediente N.º 51-2022, resuelto por el Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Ayacucho.

Del análisis del caso se advirtió que la conducta sancionada se vinculó directamente con el incumplimiento del servicio profesional, manifestado en la falta de ejecución del patrocinio asumido y en el incumplimiento del compromiso de devolución de dinero a la clienta. Estos hechos configuraron una clara vulneración del deber de diligencia profesional, en tanto evidenciaron la ausencia de responsabilidad, compromiso y actuación efectiva por parte del abogado en la defensa de los intereses del patrocinado.

Asimismo, la infracción de diversas disposiciones del Código de Ética del Abogado, particularmente aquellas relacionadas con la responsabilidad, la honestidad y el cumplimiento de obligaciones profesionales, permitió identificar que la conducta no solo afectó la dimensión técnica del ejercicio profesional, sino también su componente ético y relacional. En este sentido, el caso reflejó una ruptura en la confianza abogado-cliente, aspecto que fue reiteradamente señalado por los entrevistados como un elemento central en la percepción de la diligencia profesional.

Por otro lado, resultó relevante que la falta haya sido calificada como leve y sancionada con una amonestación y multa de una Unidad de Referencia Procesal. Esta situación permitió cuestionar la proporcionalidad de la sanción frente a la conducta desplegada, especialmente considerando que implicó un perjuicio económico directo al cliente. Este hallazgo se vinculó con las percepciones recogidas en las entrevistas, donde se señaló que las sanciones disciplinarias no siempre resultaban suficientemente severas o disuasivas.

En consecuencia, el análisis documental del caso permitió evidenciar que, si bien el sistema disciplinario funcionó y sancionó conductas contrarias al deber de diligencia, también presentó limitaciones en cuanto a la intensidad de las sanciones y su capacidad preventiva. Este análisis, en conjunto con los datos institucionales y las entrevistas realizadas, constituyó un proceso de triangulación metodológica, que fortaleció la validez y profundidad de los resultados de la investigación.

Asimismo, la convergencia entre los hallazgos del análisis documental, los datos institucionales y las entrevistas evidenció coherencia en la identificación de patrones de inobservancia del deber de diligencia, lo que fortaleció la consistencia interna del estudio.

#### **5.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

La presente discusión tuvo como propósito interpretar los hallazgos obtenidos en el capítulo anterior, confrontándolos con el marco teórico construido y con los antecedentes de investigación revisados. A diferencia de los enfoques cuantitativos que buscan validar supuestos, desde una perspectiva cualitativa se buscó comprender cómo los abogados de ejercicio privado en Huamanga construyeron, experimentaron y otorgaron significado al deber de diligencia profesional y a la responsabilidad disciplinaria derivada de su inobservancia. Para ello, se triangularon tres fuentes de

información: las entrevistas a diez abogados, los datos institucionales del Consejo de Ética y el análisis documental de un caso disciplinario real (Expediente N° 51-2022).

**Supuesto general:** *Existen factores determinantes que influyen en la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en los abogados de ejercicio privado de Huamanga.*

Los resultados obtenidos en la investigación fueron consistentes con el supuesto general planteado, evidenciando que la inobservancia del deber de diligencia profesional no respondió a un único factor, sino a una combinación de elementos personales, profesionales y estructurales. Las entrevistas revelaron que factores como la sobrecarga laboral, la falta de capacitación continua, la presión económica y el debilitamiento del compromiso ético influyeron directamente en la conducta profesional del abogado (véase Tabla 7).

Estos hallazgos guardaron coherencia con lo señalado por Sánchez Contreras (2020), quien concluyó que la negligencia profesional del abogado genera responsabilidad civil cuando se acredita una actuación descuidada y carente de diligencia. Asimismo, Carrasco Pérez (2022) identificó que la impericia, el desconocimiento normativo y la falta de preparación profesional constituyeron causas frecuentes del mal ejercicio de la abogacía.

Desde el marco teórico, esta situación se explicó a partir del deber de diligencia como una obligación de medios, que exige al abogado actuar con cuidado, conocimiento y responsabilidad, conforme a los principios éticos y normativos de la profesión (Trazegnies Granda, 2004; Fernández Sessarego, 2003). En ese sentido, los resultados empíricos evidenciaron que la inobservancia de este deber afectó directamente la responsabilidad disciplinaria del abogado.

La triangulación con los datos institucionales (Tabla 10) reforzó este hallazgo: el hecho de que 52 casos disciplinarios (38.8 %) se encontraran en trámite sugiere que el sistema no siempre logra una resolución oportuna, lo que pudo debilitar su efecto preventivo. Asimismo, el análisis del caso documental (Expediente N° 51-2022, Tabla 11) ejemplificó cómo factores personales (falta de organización) y procesales (demora en la resolución) interactuaron en un caso real de inobservancia del deber de diligencia.

**Supuesto específico 1:** *El deber de diligencia profesional del abogado se manifiesta a través de prácticas éticas, responsables y comprometidas en el ejercicio privado del Derecho.*

Los resultados obtenidos en la Categoría 1 evidenciaron que los abogados entrevistados concibieron el deber de diligencia profesional como una obligación integral que comprendió el conocimiento del caso, el cumplimiento de plazos, la comunicación con el cliente y la actuación ética (véase Tabla 1). Las prácticas identificadas como diligentes reflejaron una comprensión clara del rol profesional del abogado y de su responsabilidad frente al patrocinio asumido.

Estos resultados coincidieron con los aportes de Masco Quispe y Quispe Calizaya (2023), quienes demostraron que existe una relación significativa entre la función ética del abogado y la responsabilidad derivada de su actuación profesional. Asimismo, el marco teórico sostuvo que la ética profesional actúa como un mecanismo de autorregulación que orienta la conducta diligente del abogado, incluso en ausencia de sanciones externas (Cortina, 2000; Atienza, 2013).

La triangulación con el análisis del caso documental (Exp. N° 51-2022) permitió observar cómo el abogado sancionado incumplió precisamente estas prácticas: no realizó el patrocinio acordado, no mantuvo comunicación con la clienta y no honró el compromiso de devolución de dinero. Este caso real ilustró, por

contraste, la importancia de las prácticas éticas y responsables identificadas por los entrevistados.

Desde esta perspectiva, la triangulación de fuentes permitió afirmar que el cumplimiento del deber de diligencia profesional dependió en gran medida del compromiso ético y de la responsabilidad personal del abogado, lo cual respaldó el primer supuesto específico.

**Supuesto específico 2:** *Las consecuencias disciplinarias influyen en la conducta profesional de los abogados frente al cumplimiento del deber de diligencia.*

Los resultados de la Categoría 2 mostraron que los abogados entrevistados reconocieron la existencia de consecuencias disciplinarias por la inobservancia del deber de diligencia profesional, tales como amonestaciones, suspensiones y sanciones impuestas por los Colegios de Abogados. No obstante, también se evidenció una percepción generalizada de que dichas sanciones no siempre se aplicaron de manera efectiva ni oportuna (véase Tabla 8).

Este hallazgo fue consistente con lo señalado por Cordero Orass (2025), quien identificó debilidades en la supervisión ética y en la formalización de denuncias contra abogados por mala praxis en el distrito judicial de Ayacucho. A nivel internacional, estudios similares sostuvieron que la responsabilidad disciplinaria cumple una función preventiva solo cuando es aplicada de forma constante y proporcional (Atienza, 2013).

Desde el marco teórico, la responsabilidad disciplinaria tiene una doble función: correctiva y preventiva (Zaffaroni, 2000). Sin embargo, los resultados empíricos permitieron inferir que su impacto real en la conducta profesional del abogado dependió del grado de conocimiento, aplicación y legitimidad de los mecanismos sancionadores.

La triangulación con los datos institucionales (Tabla 10) resultó particularmente reveladora: la tasa de resolución del 61.2 % y el 38.8 % de casos en trámite confirmaron la percepción de los entrevistados sobre la demora en los procedimientos. Asimismo, el análisis del caso documental (Exp. N° 51-2022) evidenció que, si bien el sistema disciplinario logró sancionar al abogado, la duración del proceso fue de aproximadamente dos años, y la sanción económica (S/. 515) resultó inferior al perjuicio causado (S/. 2,500), lo que permitió cuestionar si se respetó el principio de proporcionalidad consagrado en el Artículo 108°.

En consecuencia, el segundo supuesto específico se evidenció de manera parcial: si bien las sanciones influyeron en la conducta profesional, su efectividad se vio limitada por deficiencias institucionales (demora en los procedimientos) y culturales (percepción de impunidad).

## CONCLUSIONES

- Se concluyó que la responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional en abogados de ejercicio privado de Huamanga estuvo determinada por una combinación de factores personales, éticos, profesionales y estructurales. La sobrecarga laboral, la falta de capacitación continua, la presión económica y el debilitamiento del compromiso ético influyeron directamente en la conducta profesional del abogado, favoreciendo actuaciones negligentes que pudieron dar lugar a sanciones disciplinarias.
- Se concluyó que el deber de diligencia profesional fue concebido por los entrevistados como una obligación integral que comprendió el conocimiento del caso, el cumplimiento oportuno de plazos, la comunicación constante con el cliente y la actuación conforme a principios éticos. La correcta observancia de este deber dependió, en gran medida, de la responsabilidad personal y del compromiso ético del abogado.
- Se concluyó que las consecuencias disciplinarias influyeron en la conducta de los abogados, pero esta influencia fue parcial y condicionada. Si bien los entrevistados reconocieron la existencia de sanciones normativamente previstas, señalaron que su aplicación no siempre fue oportuna ni proporcional. La efectividad del sistema disciplinario como mecanismo disuasivo se vio limitada por deficiencias institucionales (demora en los procedimientos) y culturales (percepción de impunidad).
- En conjunto, los resultados permitieron afirmar que el fortalecimiento del deber de diligencia profesional no dependió únicamente de normas disciplinarias, sino también de la consolidación de una cultura ética sólida, de la responsabilidad personal del abogado y de una aplicación efectiva de las sanciones. La

inobservancia del deber de diligencia fue un fenómeno multicausal que requirió abordajes integrales para garantizar un ejercicio profesional ético y responsable en Huamanga.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los Colegios de Abogados, en particular al Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho, fortalecer los mecanismos de supervisión y control disciplinario, asegurando que los procedimientos sancionadores por inobservancia del deber de diligencia profesional se desarrollen de manera oportuna, transparente y eficaz. Resulta necesario reducir los tiempos de resolución de los casos disciplinarios, considerando que el 38.8 % de los casos se encontraban en trámite en el periodo 2020-2026.
- Se recomienda a los Colegios de Abogados promover de forma permanente programas de capacitación en ética profesional, responsabilidad disciplinaria y buenas prácticas en el ejercicio privado del Derecho. Estas actividades deben orientarse a sensibilizar a los abogados sobre la importancia del deber de diligencia profesional y su impacto en la calidad del servicio legal, fortaleciendo una cultura de responsabilidad y compromiso ético en el ejercicio de la profesión.
- Se recomienda a los abogados de ejercicio privado asumir el deber de diligencia profesional como una obligación ética y personal inherente a su rol, adoptando prácticas adecuadas de organización, planificación y seguimiento de los casos que patrocinan. Una actuación responsable y diligente permitirá evitar omisiones, descuidos y errores que puedan afectar los derechos de los clientes y generar responsabilidad disciplinaria.
- Se recomienda a los abogados priorizar la actualización y capacitación profesional continua, especialmente en aspectos normativos, procesales y deontológicos. La formación permanente constituye una herramienta esencial

para mejorar el desempeño profesional y prevenir conductas negligentes derivadas del desconocimiento o la falta de preparación técnica.

- Se recomienda a las facultades de Derecho fortalecer la enseñanza de la ética profesional y la deontología jurídica en sus planes de estudio. Resulta fundamental incorporar el análisis de casos reales de responsabilidad disciplinaria y malas prácticas profesionales, con el objetivo de sensibilizar a los futuros abogados sobre la importancia del deber de diligencia desde su etapa formativa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Atienza, Manuel. (2013). *El sentido del derecho*. Ariel.  
[https://www.academia.edu/15211908/El\\_Sentido\\_del\\_Derecho\\_Manuel\\_Atienza](https://www.academia.edu/15211908/El_Sentido_del_Derecho_Manuel_Atienza)
- Beltrán Africano, L. F. (2020). *Responsabilidad civil derivada del ejercicio de la profesión de abogado en Colombia: Caracterización de las obligaciones profesionales específicas y de sus formas de incumplimiento* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Bucaramanga]. Repositorio institucional UNAB. <https://repository.unab.edu.co>
- Carrasco Pérez, J. L. (2022). *Responsabilidad del abogado por la falta de profesionalismo al momento de ejercer sus acciones en los procesos judiciales* [Tesis de maestría, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
- Cordero Orass, L. A. (2025). *Las responsabilidades civiles, éticas y administrativas del abogado defensor relacionado al mal ejercicio de la profesión, distrito judicial de Ayacucho* [Tesis de maestría, Universidad Católica de Trujillo].
- Cortina, Adela. (2000). *Ética mínima: Introducción a la filosofía práctica*. Tecnos.
- De Soto, Hernando. (2000). *El misterio del capital*. Instituto Libertad y Democracia.
- Duarte Gómez, J. A. (2024). *La responsabilidad disciplinaria del abogado en el contexto del Código General del Proceso* [Tesis de licenciatura, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio institucional de la Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co>
- Fernández Sessarego, Carlos. (2003). *El derecho de las personas*. Grijley.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). *Perú: Evolución de la pobreza monetaria* 2012–2022.

<https://www.inei.gob.pe>

Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú. (2012). *Código de Ética del Abogado Peruano*.

<https://www.jdcap.org.pe/codigo-de-etica-del-abogado>

Martín Armentia, M. (2020). *La responsabilidad profesional del abogado* [Tesis de maestría, Universidad de Valladolid]. UVaDOC Repositorio Documental de la Universidad de Valladolid.

<https://uvadoc.uva.es>

Masco Quispe, R., & Quispe Calizaya, J. (2023). *Función ética y responsabilidad del abogado por falta de profesionalismo, Distrito Judicial de Puno* [Tesis de maestría, Universidad José Carlos Mariátegui].

Maslach, Christina., & Leiter, Michael P.. (2016). *Burnout: A multidimensional perspective*. Taylor & Francis.

Poder Judicial del Perú. (2023). *Informe de gestión institucional*.

<https://www.pj.gob.pe>

Sánchez Contreras, E. (2020). *Ejercicio profesional negligente del abogado y la responsabilidad civil, Distrito Judicial de Pasco* [Tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes].

Trazegnies Granda, Fernando de. (2004). *La responsabilidad civil extracontractual*.

Fondo

Editorial

PUCP.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/70759>

Universidad Católica de Colombia. (2023). *Responsabilidad profesional del abogado*

*en el ejercicio jurídico* [Tesis de grado]. Repositorio institucional de la

Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co>

Zaffaroni, Eugenio Raúl. (2000). *Derecho penal: Parte general*. Ediar.

## ANEXOS

Análisis de los factores determinantes en la responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional en abogados de ejercicio privado, Huamanga 2024				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIAS	METODOLOGÍA
¿Cuáles son los factores determinantes, desde la experiencia y percepción de los abogados de ejercicio privado, que configuran la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en la ciudad de Huamanga, 2024?	Analizar los factores determinantes, a partir de las experiencias y percepciones de los abogados de ejercicio privado, que configuran la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en la ciudad de Huamanga, 2024.	Se asume que los factores éticos y profesionales, contruidos a partir de la experiencia y percepción de los abogados de ejercicio privado, determinan la configuración de la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en la ciudad de Huamanga, 2024.	Categorías 1: Deber de diligencia profesional del abogado  Categoría 2: Responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional.	<p><b>1. Tipo y nivel de la investigación.</b></p> <p><b>Tipo:</b> Básica</p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo- explicativo</p> <p><b>2. Diseño de la investigación:</b> No experimental</p> <p><b>Población:</b> La población de estudio estará conformada por todos los abogados que ejercen la profesión de manera privada en la provincia de Huamanga, región Ayacucho, durante el año 2024, inscritos en el Colegio de Abogados de Ayacucho y que cuenten con al menos dos años de experiencia profesional en el ejercicio privado de la abogacía. Y por todas las sanciones impuestas por el colegio de abogados de Ayacucho.</p>
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>  a. ¿Cómo perciben los abogados de ejercicio privado el deber de diligencia profesional en su	<b>OBJETIVO ESPECIFICO</b>  a. Explorar la percepción de los abogados de ejercicio privado sobre el deber de diligencia profesional en su práctica jurídica cotidiana en	a. Se presume que la percepción del deber de diligencia profesional varía entre los abogados de ejercicio privado, influyendo en su forma de ejercer la profesión y en el cumplimiento de sus obligaciones éticas.		

<p>práctica jurídica cotidiana en la ciudad de Huamanga, 2024?</p> <p>b. ¿Qué factores éticos y profesionales, según la experiencia de los abogados, influyen en la configuración de la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en Huamanga, 2024?</p>	<p>la ciudad de Huamanga, 2024.</p> <p>b. Interpretar los factores éticos y profesionales que, desde la experiencia de los abogados, influyen en la configuración de la responsabilidad disciplinaria por la inobservancia del deber de diligencia profesional en Huamanga, 2024.</p>	<p>b. Se considera que determinados factores éticos personales y condiciones profesionales del ejercicio privado influyen en la generación de conductas que pueden dar lugar a responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional.</p>		<p><b>Muestra:</b> La muestra será no probabilística de tipo intencional o por criterios, conformada por 10 abogados en ejercicio privado de Huamanga, seleccionados por su disponibilidad, experiencia mínima de dos años y disposición a participar en entrevistas en profundidad Y por un caso de sanción impuesta por el colegio de abogados de Ayacucho</p> <p><b>3. Técnicas</b></p> <p>Entrevista Semiestructurada</p> <p>Análisis documental</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>Guia de Entrevista</p> <p>Ficha de análisis documental</p>
---	---	---	--	---

## Guía de Entrevista

Nombre del estudio:

**“Análisis de los factores determinantes en la responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional en abogados de ejercicio privado de Huamanga, 2024”**

Datos generales del participante

Profesión / Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA

**1. ¿Qué entiende usted por deber de diligencia profesional en el ejercicio privado del Derecho?**

---

---

---

---

**2. Desde su experiencia, ¿qué acciones o prácticas reflejan una actuación diligente del abogado?**

---

---

---

---

**3. ¿Qué importancia tiene la ética profesional en el cumplimiento del deber de diligencia en su práctica jurídica?**

---

---

---

---

**4. ¿Cómo asume usted su responsabilidad personal frente a los casos que patrocina?**

---

---

---

---

**5. Desde su experiencia, ¿qué conductas del abogado pueden considerarse como inobservancia del deber de diligencia profesional?**

---

---

---

---

**6. ¿Qué factores cree usted que influyen para que un abogado incumpla el deber de diligencia profesional?**

---

---

---

---

**7. ¿Qué conoce usted sobre las consecuencias disciplinarias derivadas de la inobservancia del deber de diligencia profesional?**

---

---

---

---

**8. ¿Considera que la responsabilidad disciplinaria influye en la forma de actuar de los abogados? ¿Por qué?**

---

---

---

---

Tabla 12: ¿Qué entiende usted por deber de diligencia profesional en el ejercicio privado del Derecho?

Pregunta N°1	Ent1	Ent2	Ent3	Ent4	Ent5
¿Qué entiende usted por deber de diligencia profesional en el ejercicio privado del Derecho?	Concibe el deber de diligencia como actuar con responsabilidad, conocimiento jurídico y compromiso hacia el cliente	Lo entiende como el cumplimiento cuidadoso y oportuno de las obligaciones profesionales del abogado.	Señala que implica actuar conforme a la ley, con preparación técnica y respeto a los derechos del patrocinado.	Considera que es el cuidado permanente en cada actuación legal para evitar perjuicios al cliente.	Lo asocia con responsabilidad ética, eficiencia profesional y seguimiento constante del proceso.
	Ent6	Ent7	Ent8	Ent9	Ent10
	Define el deber de diligencia como actuar con profesionalismo y brindar asesoría jurídica adecuada.	Lo entiende como un compromiso ético y jurídico con el cliente y con la correcta administración de justicia.	Señala que implica cumplir las funciones del abogado con cuidado, eficiencia y respeto a las normas procesales.	Lo concibe como actuar responsablemente y con compromiso frente a los intereses del patrocinado.	Indica que consiste en actuar con conocimiento, ética y responsabilidad en todas las actuaciones profesionales.
<p><b>Coincidencias:</b> La mayoría de los entrevistados coinciden en que el deber de diligencia profesional implica responsabilidad, conocimiento técnico, compromiso con el cliente y actuación conforme a la ética y la ley. Se resalta de manera reiterada la idea de cuidado en las actuaciones jurídicas y la necesidad de evitar perjuicios al patrocinado.</p>			<p><b>Divergencias:</b> Algunos entrevistados enfatizan más el aspecto ético, mientras que otros priorizan el cumplimiento técnico y procesal del ejercicio profesional. Asimismo, ciertos participantes destacan la diligencia como una obligación personal del abogado, mientras que otros la conciben como un deber institucional vinculado a la administración de justicia.</p>		
<p><b>Conclusión:</b> El deber de diligencia profesional es comprendido por los abogados entrevistados como un deber integral, que combina responsabilidad ética, conocimiento jurídico y actuación cuidadosa en el ejercicio privado del Derecho. Esta concepción evidencia que la diligencia no se limita al cumplimiento formal de funciones, sino que exige un comportamiento profesional comprometido, cuya inobservancia puede generar responsabilidad disciplinaria.</p>					

Tabla 13: Desde su experiencia, ¿qué acciones o prácticas reflejan una actuación diligente del abogado?

Pregunta N° 2	Ent1	Ent2	Ent3	Ent4	Ent5
<b>Desde su experiencia, ¿qué acciones o prácticas reflejan una actuación diligente del abogado?</b>	Señala que una actuación diligente se refleja en el estudio constante del expediente, el cumplimiento de plazos procesales y la comunicación permanente con el cliente.	Considera que la diligencia se evidencia cuando el abogado prepara adecuadamente sus escritos, asiste puntualmente a audiencias y mantiene informado al patrocinado.	Indica que la actuación diligente implica seguimiento continuo del proceso, actualización normativa y una defensa técnica adecuada.	Refiere que cumplir con los plazos, revisar el caso con detalle y actuar de manera preventiva son prácticas propias de un abogado diligente.	Señala que la diligencia se manifiesta en la responsabilidad al asumir casos, evitando improvisaciones y actuando con estrategia jurídica.
	Ent6	Ent7	Ent8	Ent9	Ent10
	Considera que una práctica diligente es aquella en la que el abogado se prepara, estudia el caso y actúa oportunamente en beneficio del cliente.	Indica que la diligencia se refleja en la seriedad con la que se asumen los procesos y en el respeto a las normas procesales.	Manifiesta que la actuación diligente se evidencia en el seguimiento constante del proceso y en la correcta presentación de escritos.	Refiere que informar al cliente, cumplir plazos y actuar con responsabilidad son prácticas que reflejan diligencia profesional.	Señala que la diligencia se demuestra cuando el abogado actúa con orden, responsabilidad y conocimiento del caso en todo momento.
<p><b>Coincidencias:</b> Los entrevistados coinciden en que una actuación diligente se refleja principalmente en el cumplimiento oportuno de los plazos procesales, el estudio constante del expediente y la preparación adecuada de escritos y audiencias. Asimismo, resaltan la importancia del seguimiento continuo del proceso y la comunicación permanente con el cliente como prácticas esenciales del ejercicio profesional responsable.</p>			<p><b>Divergencias:</b> Algunos entrevistados ponen mayor énfasis en el aspecto técnico-procesal de la diligencia, como el manejo de plazos y formalidades, mientras que otros destacan la estrategia jurídica y la capacidad de análisis del caso. También se observan diferencias respecto a la prioridad que se otorga a la comunicación con el cliente frente a la actuación estrictamente jurídica.</p>		
<p><b>Conclusión:</b> La actuación diligente del abogado se manifiesta a través de conductas concretas y verificables que combinan responsabilidad procesal, preparación técnica y compromiso con el cliente. Estas prácticas permiten garantizar una defensa adecuada y prevenir posibles afectaciones a los derechos del patrocinado.</p>					

Tabla 14: ¿Qué importancia tiene la ética profesional en el cumplimiento del deber de diligencia en su práctica jurídica?

Pregunta N° 3	Ent1	Ent2	Ent3	Ent4	Ent5
¿Qué importancia tiene la ética profesional en el cumplimiento del deber de diligencia en su práctica jurídica?	Considera que la ética es fundamental porque orienta la conducta del abogado y evita actuaciones negligentes.	Señala que sin ética no puede existir diligencia, ya que esta guía el correcto ejercicio profesional.	Indica que la ética garantiza que el abogado actúe con responsabilidad y respeto hacia el cliente y el proceso.	Refiere que la ética profesional es la base para cumplir adecuadamente con el deber de diligencia.	Manifiesta que la ética permite actuar con honestidad y compromiso, evitando conductas irresponsables.
	Ent6	Ent7	Ent8	Ent9	Ent10
	Considera que la ética es indispensable para ejercer con diligencia y responsabilidad profesional.	Señala que la ética orienta las decisiones del abogado y fortalece el cumplimiento del deber profesional.	Refiere que la ética evita prácticas indebidas y refuerza la diligencia en el ejercicio del Derecho.	Indica que la ética profesional es clave para mantener una conducta diligente y responsable.	Considera que la ética define el comportamiento del abogado y su nivel de diligencia.
<p><b>Coincidencias:</b> La mayoría de los entrevistados coincide en que la ética profesional constituye la base fundamental del deber de diligencia, ya que orienta la conducta del abogado y regula su comportamiento frente al cliente y al sistema de justicia. Consideran que sin ética no es posible ejercer la profesión con responsabilidad ni evitar actuaciones negligentes.</p>			<p><b>Divergencias:</b> Algunos participantes entienden la ética principalmente como un compromiso personal y moral del abogado, mientras que otros la conciben como un conjunto de normas institucionales impuestas por el colegio profesional. Estas diferencias reflejan distintas concepciones sobre el origen y alcance de la ética en el ejercicio jurídico.</p>		
<p><b>Conclusión:</b> La ética profesional es percibida como un elemento indispensable para el cumplimiento del deber de diligencia, pues orienta las decisiones del abogado y refuerza su responsabilidad profesional. Su observancia contribuye a prevenir conductas negligentes y a fortalecer la confianza en el ejercicio de la abogacía.</p>					

Tabla 15: ¿Cómo asume usted su responsabilidad personal frente a los casos que patrocina?

Pregunta N° 4	Ent1	Ent2	Ent3	Ent4	Ent5
¿Cómo asume usted su responsabilidad personal frente a los casos que patrocina?	Asume la responsabilidad con compromiso, estudio previo del caso y seguimiento constante.	Refiere que asume responsabilidad informando al cliente y actuando conforme a la ley.	Señala que la responsabilidad implica responder por sus actos profesionales.	Indica que se responsabiliza actuando con cuidado y preparación constante.	Asume responsabilidad evitando aceptar casos que no puede atender adecuadamente.
	Ent6	Ent7	Ent8	Ent9	Ent10
	Considera que la responsabilidad personal implica actuar con seriedad y compromiso.	Refiere que asume su responsabilidad cumpliendo plazos y deberes éticos.	Manifiesta que se responsabiliza informándose bien del caso antes de actuar.	Indica que la responsabilidad personal se refleja en su conducta profesional.	Asume responsabilidad actuando con conciencia profesional.
<p><b>Coincidencias:</b> Los entrevistados coinciden en que asumen su responsabilidad personal actuando con compromiso, seriedad y preparación previa antes de intervenir en un caso. Destacan que dicha responsabilidad implica informarse adecuadamente, cumplir con los plazos y responder por las decisiones adoptadas en el ejercicio profesional.</p>			<p><b>Divergencias:</b> Algunos abogados señalan que la responsabilidad personal incluye evitar aceptar casos que excedan su capacidad profesional, mientras que otros consideran que esta se limita al cumplimiento formal de sus obligaciones procesales. Estas diferencias evidencian distintos niveles de autocrítica y exigencia profesional.</p>		
<p><b>Conclusión:</b> La responsabilidad personal del abogado es asumida como un deber inherente al patrocinio legal, que exige compromiso, cuidado y conciencia profesional. Esta responsabilidad resulta clave para garantizar una actuación diligente y evitar posibles responsabilidades disciplinarias.</p>					

Tabla 16: Desde su experiencia, ¿qué conductas del abogado pueden considerarse como inobservancia del deber de diligencia profesional?

Pregunta Nº 5	Ent1	Ent2	Ent3	Ent4	Ent5
<b>Desde su experiencia, ¿qué conductas del abogado pueden considerarse como inobservancia del deber de diligencia profesional?</b>	Considera inobservancia no cumplir plazos procesales, no estudiar el expediente y descuidar la defensa del cliente.	Señala que abandonar casos, presentar escritos deficientes y no asistir a audiencias refleja falta de diligencia.	Indica que la negligencia se evidencia cuando el abogado actúa sin preparación ni responsabilidad profesional.	Refiere que la inobservancia se manifiesta en la desorganización, el descuido y la falta de seguimiento del proceso.	Señala que aceptar demasiados casos y no atenderlos adecuadamente constituye una conducta negligente
	Ent6	Ent7	Ent8	Ent9	Ent10
	Considera que no informar al cliente y cometer errores reiterados demuestra falta de diligencia profesional.	Indica que incumplir deberes éticos y procesales afecta gravemente el ejercicio profesional del abogado.	Manifiesta que no cumplir plazos ni revisar adecuadamente el caso constituye una falta grave.	Refiere que la inobservancia se presenta cuando el abogado actúa con descuido y desinterés.	Considera que la improvisación y el desconocimiento del caso reflejan inobservancia del deber de diligencia.
<b>Coincidencias:</b> Existe consenso en que la inobservancia del deber de diligencia se manifiesta en conductas como el incumplimiento de plazos, la falta de estudio del expediente, el abandono del caso y la desinformación al cliente. Estas acciones son percibidas como graves omisiones en el ejercicio profesional del abogado.			<b>Divergencias:</b> Algunos entrevistados consideran que ciertas faltas leves pueden corregirse sin llegar a configurar una inobservancia grave, mientras que otros sostienen que cualquier descuido constituye una vulneración al deber de diligencia. Esta diferencia radica en el grado de tolerancia frente a los errores profesionales.		
<b>Conclusión:</b> La inobservancia del deber de diligencia se configura a partir de omisiones y descuidos que afectan directamente el correcto ejercicio de la defensa. Estas conductas generan perjuicios al cliente y pueden dar lugar a responsabilidad disciplinaria del abogado.					

Tabla 17: ¿Qué factores cree usted que influyen para que un abogado incumpla el deber de diligencia profesional?

Pregunta N°6	Ent1	Ent2	Ent3	Ent4	Ent5
¿Qué factores cree usted que influyen para que un abogado incumpla el deber de diligencia profesional?	Señala que la sobrecarga laboral y la mala organización influyen en el incumplimiento del deber de diligencia	Considera que la falta de ética y el exceso de casos afectan la correcta actuación profesional.	Indica que el desinterés profesional y la presión económica influyen negativamente en la diligencia.	Refiere que la falta de control institucional y supervisión contribuye a la negligencia.	Señala que la carencia de actualización jurídica influye en actuaciones deficientes.
	Ent6	Ent7	Ent8	Ent9	Ent10
	Considera que la irresponsabilidad personal del abogado es un factor determinante.	Indica que el sistema judicial sobrecargado también influye en el descuido profesional.	Manifiesta que la falta de vocación y compromiso ético afecta la diligencia	Refiere que la presión del tiempo y la acumulación de procesos influyen significativamente.	Considera que la falta de conciencia profesional es una causa recurrente del incumplimiento.
<p><b>Coincidencias:</b> Los entrevistados coinciden en que factores como la sobrecarga laboral, la falta de organización, el desinterés profesional y la ausencia de compromiso ético influyen significativamente en el incumplimiento del deber de diligencia. También se menciona la presión económica como un factor recurrente.</p>			<p><b>Divergencias:</b> Algunos consideran que los factores personales del abogado son los principales responsables de la negligencia, mientras que otros atribuyen mayor peso a factores estructurales del sistema judicial, como la carga procesal y la deficiente fiscalización profesional.</p>		
<p><b>Conclusión:</b> El incumplimiento del deber de diligencia profesional responde a una combinación de factores personales y estructurales. Identificar estos elementos resulta fundamental para comprender las causas de la negligencia y proponer medidas preventivas.</p>					

Tabla 18: ¿Qué conoce usted sobre las consecuencias disciplinarias derivadas de la inobservancia del deber de diligencia profesional?

Pregunta N° 7	Ent1	Ent2	Ent3	Ent4	Ent5
¿Qué conoce usted sobre las consecuencias disciplinarias derivadas de la inobservancia del deber de diligencia profesional?	Conoce que puede generar amonestaciones y procesos disciplinarios ante el Colegio de Abogados.	Señala que existen sanciones que van desde la amonestación hasta la suspensión.	Indica que la negligencia puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria y civil.	Refiere que las sanciones dependen de la gravedad de la falta cometida.	Conoce que el abogado puede ser sancionado si se comprueba mala praxis.
	Ent6	Ent7	Ent8	Ent9	Ent10
	Considera que existen consecuencias, aunque no siempre se aplican de manera efectiva.	Señala que las sanciones buscan corregir la conducta profesional del abogado.	Manifiesta que las consecuencias incluyen sanciones éticas y administrativas.	Refiere que el desconocimiento del procedimiento disciplinario es frecuente.	Considera que las sanciones existen, pero su aplicación es limitada
<p><b>Coincidencias:</b> La mayoría de los entrevistados reconoce que la inobservancia del deber de diligencia puede generar sanciones disciplinarias, tales como amonestaciones, suspensiones o procesos ante el Colegio de Abogados. Existe un conocimiento general sobre la existencia de mecanismos sancionadores.</p>			<p><b>Divergencias:</b> Algunos participantes muestran un conocimiento detallado del procedimiento disciplinario, mientras que otros solo tienen una noción básica de las consecuencias, lo que evidencia distintos niveles de información sobre el régimen disciplinario profesional.</p>		
<p><b>Conclusión:</b> . Si bien los abogados conocen que la inobservancia del deber de diligencia acarrea consecuencias disciplinarias, el nivel de conocimiento sobre su aplicación concreta es desigual. Esta situación puede influir en la efectividad del régimen sancionador.</p>					

Tabla 19: ¿Considera que la responsabilidad disciplinaria influye en la forma de actuar de los abogados? ¿Por qué?

Pregunta N° 8	Ent1	Ent2	Ent3	Ent4	Ent5
¿Considera que la responsabilidad disciplinaria influye en la forma de actuar de los abogados? ¿Por qué?	Considera que sí influye, ya que genera mayor cuidado para evitar sanciones.	Señala que influye parcialmente, dependiendo de la aplicación real de las sanciones.	Indica que la responsabilidad disciplinaria actúa como un mecanismo preventivo.	Refiere que influye cuando existe fiscalización efectiva del ejercicio profesional.	Considera que su impacto es limitado por la falta de control constante.
	Ent6	Ent7	Ent8	Ent9	Ent10
	Señala que sí influye en abogados conscientes de su responsabilidad profesional.	Indica que la responsabilidad disciplinaria promueve mayor diligencia.	Manifiesta que influye más en abogados jóvenes que en abogados con experiencia.	Refiere que el temor a sanciones modifica la conducta profesional.	Considera que su efecto depende de la severidad de las sanciones aplicadas.
<p><b>Coincidencias:</b> Los entrevistados coinciden en que la responsabilidad disciplinaria sí influye en la conducta profesional del abogado, ya que actúa como un mecanismo de control y disuasión frente a posibles actos negligentes. Reconocen que el temor a sanciones genera mayor cuidado en el ejercicio profesional.</p>			<p><b>Divergencias:</b> Algunos consideran que la influencia de la responsabilidad disciplinaria es efectiva solo cuando las sanciones se aplican de manera real y oportuna, mientras que otros opinan que su impacto es limitado debido a la falta de fiscalización constante.</p>		
<p><b>Conclusión:</b> La responsabilidad disciplinaria influye en la forma de actuar de los abogados, aunque su efectividad depende de la aplicación real y rigurosa de las sanciones. Un sistema disciplinario sólido contribuye al fortalecimiento del deber de diligencia profesional.</p>					



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRITÓBAL DE HUAMANGA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**Creado el 14 de junio de 1979**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL ASPIRANTE LUIS ENRIQUE HUAMAN QUISPE**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 10:00 a.m. del día lunes 04 de mayo del 2026, reunidos en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Richard Almonacid Zamudio (Presidente), Iván Chumbe Carrera, Marlene León Palacios, Arturo Conga Soto y Jenny Juana Barraza Torres (Miembros), reunidos para examinar la tesis: Análisis de los factores determinantes en la responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional en abogados de ejercicio privado, Huamanga 2024 . Acto seguido se da lectura a la Resolución Decanal N° 080-2026-UNSCH-FDCP-D del 27 de abril de 2026 y el artículo 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. El Presidente del jurado otorga el uso de la palabra al aspirante, luego de la sustentación, el jurado realiza al aspirante las preguntas y objeciones correspondientes. Una vez concluido, el Presidente del jurado indica salir del Auditorio al aspirante y los miembros del jurado proceden a deliberar.

El jurado luego de la deliberación decidió: **APROBAR** por unanimidad con la nota de trece (13). Concluye el acto académico con la firma del acta.

Richard Almonacid Zamudio

Iván Chumbe Carrera

Marlene León Palacios

Arturo Conga Soto

Jenny Juana Barraza Torres



**UNSCH**

**FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE  
DERECHO**

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 04-2026-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

<b>Autor</b>	<b>Bach. LUIS ENRIQUE HUAMAN QUISPE</b>
<b>Para</b>	<b>Título profesional</b>
<b>Denominación de la tesis</b>	<b>Análisis de los factores determinantes en la responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional en abogados de ejercicio privado, Huamanga 2024.</b>
<b>Evaluación de Originalidad</b>	<b>4%</b>
<b>Numero de trabajo</b>	<b>2958326993</b>
<b>Fecha</b>	<b>11 de mayo 2026</b>

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 11 de mayo de 2026

  
-----  
**Iván Chumbe Carrera**

# Análisis de los factores determinantes en la responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional en abogados de ejercicio privado, Huamanga 2024.

*por* Luis Enrique HUAMAN QUISPE

---

**Fecha de entrega:** 11-may-2026 07:22a. m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2958326993

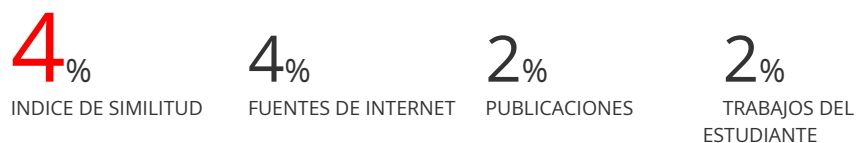
**Nombre del archivo:** TESIS\_ENRIQUE\_FINAL.docx (245.23K)

**Total de palabras:** 25813

**Total de caracteres:** 157836

# Análisis de los factores determinantes en la responsabilidad disciplinaria por inobservancia del deber de diligencia profesional en abogados de ejercicio privado, Huamanga 2024.

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.unsch.edu.pe">repositorio.unsch.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
2	<a href="https://pdfcookie.com">pdfcookie.com</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="https://ebin.pub">ebin.pub</a> Fuente de Internet	<1%
4	<a href="https://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
5	<a href="https://www.uv.es">www.uv.es</a> Fuente de Internet	<1%
6	<a href="https://www.themisdata.net">www.themisdata.net</a> Fuente de Internet	<1%
7	<a href="https://repositorio.continental.edu.pe">repositorio.continental.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Tecnológica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
9	<a href="https://repositorio.unprg.edu.pe">repositorio.unprg.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
10	<a href="https://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a> Fuente de Internet	<1%
11	<a href="https://repositorio.upsc.edu.pe">repositorio.upsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
12	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	<1%
13	<a href="https://researchportal.unamur.be">researchportal.unamur.be</a> Fuente de Internet	<1%

14	Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.esge.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.isil.pe Fuente de Internet	<1 %
17	Fabricio Diaz-del Aguila, Hilda Rocío Díaz-del Aguila, Jeison Elí Sánchez Calle, Ibis Lizeth López Novoa et al. "Reconversión Profesional y Elección de la Docencia: Un estudio de las motivaciones de ingreso de profesionales de segunda carrera", Editora Científica Digital, 2026 Publicación	<1 %
18	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to FUNIBER Trabajo del estudiante	<1 %

Excluir citas      Activo      Excluir coincidencias      < 30 words  
 Excluir bibliografía      Activo